



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
 LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
 E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
 ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
 DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
 ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
 COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
 CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
 ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
 OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

Contrato abierto para la adquisición de **material de osteosíntesis bajo el esquema de pago por consumo, dotación de instrumental específico compatible para la colocación de los implantes, mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental, asistencia técnica al personal operativo y suministro de insumos**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa **MEDTRONIC, S. DE R.L DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representado por el **C. Pablo Martín González**, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominara "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03/02019-192537, de fecha

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica y Asesoría de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, en la Oficina de lo Contable, en consecuencia, se registra bajo el número: UVAE/DVJOC/2022/055

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de campo que se realizó de los proveedores sobre la procedencia y/o calidad de los productos y servicios económicos y los demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas técnica y/o contablemente de la UVAE, Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 Dirección de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABTI22EM04060013

03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

**I.4. Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita**, Jefe de la División de Cirugía de la **U.M.A.E.**, de **"EL INSTITUTO"** interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de conformidad con el documento que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

**I.5. Lic. Jose Angel Ramírez Solis**, Director Administrativo y **Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a **"EL INSTITUTO"**, intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.6. Dr. Ulises Rosado Quiab**, Director Médico de la **U.M.A.E.**, de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.9 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.7. Dr. Herberth Omar Gómez Villegas**, Encargado de la Jefatura de Ortopedia y Neurocirugía **U.M.A.E.**, de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.10 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.8.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **material de osteosíntesis bajo el esquema de pago por consumo, dotación de instrumental específico compatible para la colocación de**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.4, inciso I, del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad en materia de Asesoría Jurídica, en la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registra bajo el número: UME/MDJ/05/1922/055

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o la idoneidad de los oferentes. Los determinaciones procedentes. Las áreas requeridas se determinan de acuerdo a la programación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Carretera de Mérida a Progreso, s/n. Mérida, Yucatán  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABT122EM04060013

**los implantes, mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental, asistencia técnica al personal operativo y suministro de insumos, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2022.**

**I.9.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000004786-2022, de fecha 03 de marzo de 2022**, autorizado por el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. **Anexo número 1 (uno).**

**I.10.** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-050GYR063-E48-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.11.** Con fecha **03 de mayo de 2022**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS, por conducto del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa**, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

**I.12.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

**I.13.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.**

**II. "EL PROVEEDOR", declara que:**

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **24,590; de fecha 17 de**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4, inciso V del Manual de Operación de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se resguarda bajo el número UNAM/EDJ/OC/2022/055.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la sociedad contratante, ni se pronuncia sobre la idoneidad y/o solvencia de los proveedores que se determinaron, procedente las anexos requeridos para la licitación y/o contratación de la UIMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 Subdirección de Asesoría Jurídica Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 Director de Asesoría Jurídica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

2.1.29 en relación con la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en fechas 03 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 publicada el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento son validados por la persona titular de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, en la Oficina de la Contraloría de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contraloría. En consecuencia, se registra bajo el número UM/EDN/OC/2022/055.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de antecedentes y de la idoneidad de los proveedores, de los procedimientos y/o viabilidad de los procesos de licitación y los demás documentos que determinan los procedimientos y las áreas requeridas, técnica y/o confiante de la UM/EDN/OC/2022/055.

GOBIERNO DE MÉXICO  
IMSS  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Av. Insurgentes Sur No. 863, Piso 15 y 16 Colonia: Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal: 03810 Entidad federativa: Ciudad de México, Teléfonos: 55-7940-0203 / 55-7474-8961. Correos Electrónicos: [martin.m.gonzalez@medtronic.com](mailto:martin.m.gonzalez@medtronic.com) [rs.licitacionesmexico@medtronic.com](mailto:rs.licitacionesmexico@medtronic.com)

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes para la adquisición de material de osteosíntesis bajo el esquema de pago por consumo, dotación de instrumental específico compatible para la colocación de los implantes, mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental, asistencia técnica al personal operativo y suministro de insumos, cuyas características, descripciones, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de ser solicitados, y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el objeto del presente contrato, por un importe mínimo de \$1,165,500.00 (Son: un millón ciento sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al valor agregado (IVA) y el importe máximo de \$2,712,150.00 (Son: dos millones setecientos doce mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al valor agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 61.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contable. En consecuencia, se registra bajo el número Q/MED/BJ/07/2022/095

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los términos de contratación que se establecieron en el presente instrumento jurídico.

GOBIERNO DE MÉXICO  
IMSS  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica y Especializada  
Presidencia del Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán  
Dirección de Escuelas y Jardines



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de **los 20 (veinte) días naturales posteriores** a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados y/o servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se

GOBIERNO DE  
MEXICO  
IMSS  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
de Alta Especialidad  
Hospital de Alta Especialidad  
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
División de Finanzas Jurídicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 61.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contable en el procedimiento, se determina que el presente documento cumple con los requisitos y/o condiciones de la Ley, el Reglamento de la Ley y el registro bajo el número UNMED/03/02/02/0955.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el proceso de adquisición de bienes, servicios y/o contratación de la UNIMES, Mérida, Yucatán.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

**"EL PROVEEDOR"**, que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 514, punto 7 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UNAME/DAJ/CI/2022/055.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros que forman parte de los términos de referencia, procedimientos, licitaciones, licitaciones y/o contratación de la UNAME Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Escuela de Medicina  
Presección de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, como se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**PLAZO.-** La entrega se realizara de conformidad con los plazos estipulados que se señalan en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

**LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y/o de las Unidades de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAD/DAJ/C/2022/055.

GOBIERNO DE  
MEXICO  
IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado la recepción de dichos bienes objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **4 de mayo de 2022 al 31 de diciembre del año 2022.**

**SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente instrumento jurídico, en sus anexos, o vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente instrumento jurídico.

**"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

**SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14, inciso 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud, por la Oficina de lo Jurídico. En consecuencia, se registra bajo el número UMME/DIAJ/OC/2022/055.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y financieros que forman parte del expediente de adquisición procedimentales. Los datos, requisitos, fechas y/o cantidades de la UMME Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 División de Asuntos Jurídicos  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 Dirección: Vial y A. López de Estrada 1185 Centro Médico Nacional



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DECIMA- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el **anexo 3 (tres)** de este instrumento legal. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento son de exclusiva responsabilidad de la persona titular de la emisión de Asuntos Jurídicos, en el caso de la Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UIMED/NA/OC/2022/055.

GOBIERNO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Código de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "EL INSTITUTO".

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR", una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en "EL INSTITUTO", que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, cabe señalar que dicha garantía del cumplimiento del contrato del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto en la parte in-fine del mencionado artículo 48 de la Ley citada, no se requerirá cuando de acuerdo a las características de los bienes suministrados, la prestación de los mismos se realice dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

GOBIERNO DE  
MEXICO  
IMSS  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán  
División de Estudios Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contable. En consecuencia, se registra bajo el número: UM/MED/UC/2022/055

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la economía y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas y/o cumplimiento de la Unidad, Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
 LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
 E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
 ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
 DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
 ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
 COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
 CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
 ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
 OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor del total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El Área Requirente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas "AL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio y/o entrega de los bienes de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad de las Unidades Médicas de Alta Especialidad de este Hospital, en consecuencia se registra bajo el número: UVAEMDQJ/C/2022/055.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la validez o invalidez de los aspectos técnicos, económicos y financieros que forman parte del expediente de adquisición, procedimientos, licitación, requisición técnica y/o contratación de la UVAE, Mérida, Yucatán.

Dirección de Prestaciones Médicas  
 Unidad de Atención Médica  
 Hospital de Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 514, inciso 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud, en la Oficina de la Contraloría. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAM/DAJ/C/2022/055.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
 LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
 E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
 ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
 DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
 ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
 COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
 CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
 ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
 OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que se requieran con motivo del servicio o vicios ocultos, que le hayan sido reportados para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UIMAE/DJ/O/2022/055

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, que se consultaron a la Oficina de Asesoría Jurídica y/o consultante de la UIMAE, Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UIMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

8. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
9. Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
13. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

**DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

GOBIERNO DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES MÉDICAS  
 Y EPIDEMIOLOGÍA  
 DIVISIÓN DE ASesorÍA JURÍDICA  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la  
 justificación, procedimiento, términos y condiciones  
 de la contratación, ni del resultado de la investigación  
 de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la  
 procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,  
 económicos y las demás circunstancias que  
 determinan procedentes las áreas requeridas,  
 la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se  
 registra bajo el número UMAR/DV/CO/2022/055  
 Mérida, Yucatán, a 15 de mayo de 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación de los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14, apartado 1, inciso I, de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contencioso. En consecuencia, se registra bajo el número UNAMED/DAJ/CO/2022/0355.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedente en el caso de que se determinara la necesidad de iniciar el procedimiento de rescisión y/o modificación de las condiciones de contratación y/o cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente licitación.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABT122EM04060013

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asa mismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Funge como administrador del contrato, el servidor público designado mediante el documento que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo conforme a la designación correspondiente.

GOBIERNO DE  
MEXICO  
IMSS  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
de Alta Especialidad  
Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez  
Mérida, Yucatán  
División de Asesoría Jurídica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UMAD/DAJ/C/2022/055.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contablemente de la UME, Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
 LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
 E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
 ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
 DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
 ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
 COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
 CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
 ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
 OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABT122EM04060013

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún substituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1: (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal”
- Anexo 2: (dos) “Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio”.
- Anexo 3: (tres) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”.
- Anexo 4 (cuatro): “Documento de designación de Administrador del Contrato”.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractos. En consecuencia, se registra bajo el número UN442010C0012025.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron procesalmente por el procedimiento, técnica y/o contenido de la UME, Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
 LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
 E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
 ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
 DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
 ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
 COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
 CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
 ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
 OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **18 de mayo de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz  
 Director de la Unidad Médica de Alta  
 Especialidad: Hospital de Especialidades  
 C.M.N. "Ignacio García Téllez", en Mérida,  
 Yucatán.

"EL PROVEEDOR"  
 MEDTRONIC, S. DE R.L DE C.V.

C. Pablo Martín González  
 Representante Legal

POR EL ÁREA CONTRATANTE

Lic. José Ángel Ramírez Solís  
 Director Administrativo U.M.A.E.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita  
 Jefe de la División de Cirugía U.M.A.E.

POR EL ÁREA CONTRATANTE

Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez  
 Jefe del Departamento de Abastecimiento  
 U.M.A.E.

POR EL ÁREA TÉCNICA

Dr. Herberth Omar Gómez Villegas,  
 Encargado de la Jefatura de  
 Ortopedia y Neurocirugía U.M.A.E.

POR EL ÁREA REQUIRENTE

Dr. Ulises Rosado Quiab,  
 Director Médico U.M.A.E.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato No. ABTI22EM04060013, celebrado entre el "Instituto Mexicano del Seguro Social" y MEDTRONIC, S. DE R.L DE C.V., de fecha 18 de mayo de 2022.

GOBIERNO DEL  
 MEXICO  
 IMSS  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Especializada  
 Hospital de Especialidades  
 Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asesoría Jurídica  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contencioso en consecuencia, se registró bajo el número UNAD/04/02/2022/05

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentan los procedimientos de licitación, que se registró bajo el número UNAD/04/02/2022/05



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

**ANEXO 1  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000004786 - 0022

Dependencia Solicitante: U0025 UMAE 25 Yucatán  
AET Consumo Bienes Abastecimiento  
33010001 HSR N1, HOSP ESP UMAE, ESC ENF

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 03/05/2022 Fecha Validación: 16/02/2022

Total Compromiso (en pesos): \$ 8,000,000.00 Cuenta: 42060406 Partida presupuestada: 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	390.0	28.4	321.3	681.5	1,485.3	1,130.9	2,113.0	1,899.2	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 8,000,000.00  
OCHO MILLONES PESOS 00/100 MN

Jose angel ramirez sola

Autorizó  
Director administrativo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABT122EM04060013

**ANEXO 2**

**"Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del servicio."**

**Medtronic**

Medtronic, S. de R.L. de C.V.  
Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16  
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, C.F. 03810  
www.medtronic.com.mx  
Tel. 58041900

0001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLER"  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NO. LA-050GYR063-E48-2022  
ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

Sub numeral 6.3

**ANEXO NUMERO 6 (SEIS)  
PROPOSICION TECNICA-ECONOMICA**

LICITACION: Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio LA-050GYR063-E48-2022		DIA	MES	ANO
NOMBRE DEL LICITANTE: Medtronic S de RL de CV R.F.C. MED730308NFO		29	ener	2022
DOMICILIO: Av. Insurgentes Sur No. 863, piso 15 y 16, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810 Ciudad de México				
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	
55-7940-0208 55-7474-8967	n/a	martin.m.gonzalez@medtronic.com // rs.licitacionesmexico@medtronic.com	54962	
LOS BIENES PROPUESTOS, SE APLICAN LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS				

**PARTIDA: FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO**

CLAVE	DESCRIPCION	PRE SEN TA CION	PAIS DE ORIGEN	MARCA O FABRICANTE	No. DE REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
						MIN	MAX		MIN	MAX
862.7268006	ABORDAJE ANTERIOR PLACA ANTERIOR TORACICA O LUMBAR CON TORNILLOS DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO LONGITUD DE 400 MM A 1300 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PIEZA SE OFERTA: ABORDAJE ANTERIOR PLACA ANTERIOR TORACICA O LUMBAR CON TORNILLOS DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO LONGITUD DE 400.00MM A 1300.00MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS (CATALOGO 1 PAGINA 26 MODELO: 834001, 833002, 832003, 833004, 833042, 833048, 834009, 834008, 834005, 833026, 833025, 833070, 833075, 834006, 834005, 833036, 833035, 833032, 833031, 834040, 833046, 833050, 834056, 834060, 833058, 833057, 834076, 834075, 834080, 833615, 833552, 833513, 833512, 833511, 833510, 833509, 833508, 833507, 833506, 833505, 833504, 833503, 833502, 833501, 833499, 833498, 833497, 833496, 833495, 833494, 833493, 833492, 833491, 833490, 833489, 833488, 833487, 833486, 833485, 833484, 833483, 833482, 833481, 833480, 833479, 833478, 833477, 833476, 833475, 833474, 833473, 833472, 833471, 833470, 833469, 833468, 833467, 833466, 833465, 833464, 833463, 833462, 833461, 833460, 833459, 833458, 833457, 833456, 833455, 833454, 833453, 833452, 833451, 833450, 833449, 833448, 833447, 833446, 833445, 833444, 833443, 833442, 833441, 833440, 833439, 833438, 833437, 833436, 833435, 833434, 833433, 833432, 833431, 833430, 833429, 833428, 833427, 833426, 833425, 833424, 833423, 833422, 833421, 833420, 833419, 833418, 833417, 833416, 833415, 833414, 833413, 833412, 833411, 833410, 833409, 833408, 833407, 833406, 833405, 833404, 833403, 833402, 833401, 833400, 833399, 833398, 833397, 833396, 833395, 833394, 833393, 833392, 833391, 833390, 833389, 833388, 833387, 833386, 833385, 833384, 833383, 833382, 833381, 833380, 833379, 833378, 833377, 833376, 833375, 833374, 833373, 833372, 833371, 833370, 833369, 833368, 833367, 833366, 833365, 833364, 833363, 833362, 833361, 833360, 833359, 833358, 833357, 833356, 833355, 833354, 833353, 833352, 833351, 833350, 833349, 833348, 833347, 833346, 833345, 833344, 833343, 833342, 833341, 833340, 833339, 833338, 833337, 833336, 833335, 833334, 833333, 833332, 833331, 833330, 833329, 833328, 833327, 833326, 833325, 833324, 833323, 833322, 833321, 833320, 833319, 833318, 833317, 833316, 833315, 833314, 833313, 833312, 833311, 833310, 833309, 833308, 833307, 833306, 833305, 833304, 833303, 833302, 833301, 833300, 833299, 833298, 833297, 833296, 833295, 833294, 833293, 833292, 833291, 833290, 833289, 833288, 833287, 833286, 833285, 833284, 833283, 833282, 833281, 833280, 833279, 833278, 833277, 833276, 833275, 833274, 833273, 833272, 833271, 833270, 833269, 833268, 833267, 833266, 833265, 833264, 833263, 833262, 833261, 833260, 833259, 833258, 833257, 833256, 833255, 833254, 833253, 833252, 833251, 833250, 833249, 833248, 833247, 833246, 833245, 833244, 833243, 833242, 833241, 833240, 833239, 833238, 833237, 833236, 833235, 833234, 833233, 833232, 833231, 833230, 833229, 833228, 833227, 833226, 833225, 833224, 833223, 833222, 833221, 833220, 833219, 833218, 833217, 833216, 833215, 833214, 833213, 833212, 833211, 833210, 833209, 833208, 833207, 833206, 833205, 833204, 833203, 833202, 833201, 833200, 833199, 833198, 833197, 833196, 833195, 833194, 833193, 833192, 833191, 833190, 833189, 833188, 833187, 833186, 833185, 833184, 833183, 833182, 833181, 833180, 833179, 833178, 833177, 833176, 833175, 833174, 833173, 833172, 833171, 833170, 833169, 833168, 833167, 833166, 833165, 833164, 833163, 833162, 833161, 833160, 833159, 833158, 833157, 833156, 833155, 833154, 833153, 833152, 833151, 833150, 833149, 833148, 833147, 833146, 833145, 833144, 833143, 833142, 833141, 833140, 833139, 833138, 833137, 833136, 833135, 833134, 833133, 833132, 833131, 833130, 833129, 833128, 833127, 833126, 833125, 833124, 833123, 833122, 833121, 833120, 833119, 833118, 833117, 833116, 833115, 833114, 833113, 833112, 833111, 833110, 833109, 833108, 833107, 833106, 833105, 833104, 833103, 833102, 833101, 833100, 833099, 833098, 833097, 833096, 833095, 833094, 833093, 833092, 833091, 833090, 833089, 833088, 833087, 833086, 833085, 833084, 833083, 833082, 833081, 833080, 833079, 833078, 833077, 833076, 833075, 833074, 833073, 833072, 833071, 833070, 833069, 833068, 833067, 833066, 833065, 833064, 833063, 833062, 833061, 833060, 833059, 833058, 833057, 833056, 833055, 833054, 833053, 833052, 833051, 833050, 833049, 833048, 833047, 833046, 833045, 833044, 833043, 833042, 833041, 833040, 833039, 833038, 833037, 833036, 833035, 833034, 833033, 833032, 833031, 833030, 833029, 833028, 833027, 833026, 833025, 833024, 833023, 833022, 833021, 833020, 833019, 833018, 833017, 833016, 833015, 833014, 833013, 833012, 833011, 833010, 833009, 833008, 833007, 833006, 833005, 833004, 833003, 833002, 833001, 833000, 832999, 832998, 832997, 832996, 832995, 832994, 832993, 832992, 832991, 832990, 832989, 832988, 832987, 832986, 832985, 832984, 832983, 832982, 832981, 832980, 832979, 832978, 832977, 832976, 832975, 832974, 832973, 832972, 832971, 832970, 832969, 832968, 832967, 832966, 832965, 832964, 832963, 832962, 832961, 832960, 832959, 832958, 832957, 832956, 832955, 832954, 832953, 832952, 832951, 832950, 832949, 832948, 832947, 832946, 832945, 832944, 832943, 832942, 832941, 832940, 832939, 832938, 832937, 832936, 832935, 832934, 832933, 832932, 832931, 832930, 832929, 832928, 832927, 832926, 832925, 832924, 832923, 832922, 832921, 832920, 832919, 832918, 832917, 832916, 832915, 832914, 832913, 832912, 832911, 832910, 832909, 832908, 832907, 832906, 832905, 832904, 832903, 832902, 832901, 832900, 832899, 832898, 832897, 832896, 832895, 832894, 832893, 832892, 832891, 832890, 832889, 832888, 832887, 832886, 832885, 832884, 832883, 832882, 832881, 832880, 832879, 832878, 832877, 832876, 832875, 832874, 832873, 832872, 832871, 832870, 832869, 832868, 832867, 832866, 832865, 832864, 832863, 832862, 832861, 832860, 832859, 832858, 832857, 832856, 832855, 832854, 832853, 832852, 832851, 832850, 832849, 832848, 832847, 832846, 832845, 832844, 832843, 832842, 832841, 832840, 832839, 832838, 832837, 832836, 832835, 832834, 832833, 832832, 832831, 832830, 832829, 832828, 832827, 832826, 832825, 832824, 832823, 832822, 832821, 832820, 832819, 832818, 832817, 832816, 832815, 832814, 832813, 832812, 832811, 832810, 832809, 832808, 832807, 832806, 832805, 832804, 832803, 832802, 832801, 832800, 832799, 832798, 832797, 832796, 832795, 832794, 832793, 832792, 832791, 832790, 832789, 832788, 832787, 832786, 832785, 832784, 832783, 832782, 832781, 832780, 832779, 832778, 832777, 832776, 832775, 832774, 832773, 832772, 832771, 832770, 832769, 832768, 832767, 832766, 832765, 832764, 832763, 832762, 832761, 832760, 832759, 832758, 832757, 832756, 832755, 832754, 832753, 832752, 832751, 832750, 832749, 832748, 832747, 832746, 832745, 832744, 832743, 832742, 832741, 832740, 832739, 832738, 832737, 832736, 832735, 832734, 832733, 832732, 832731, 832730, 832729, 832728, 832727, 832726, 832725, 832724, 832723, 832722, 832721, 832720, 832719, 832718, 832717, 832716, 832715, 832714, 832713, 832712, 832711, 832710, 832709, 832708, 832707, 832706, 832705, 832704, 832703, 832702, 832701, 832700, 832699, 832698, 832697, 832696, 832695, 832694, 832693, 832692, 832691, 832690, 832689, 832688, 832687, 832686, 832685, 832684, 832683, 832682, 832681, 832680, 832679, 832678, 832677, 832676, 832675, 832674, 832673, 832672, 832671, 832670, 832669, 832668, 832667, 832666, 832665, 832664, 832663, 832662, 832661, 832660, 832659, 832658, 832657, 832656, 832655, 832654, 832653, 832652, 832651, 832650, 832649, 832648, 832647, 832646, 832645, 832644, 832643, 832642, 832641, 832640, 832639, 832638, 832637, 832636, 832635, 832634, 832633, 832632, 832631, 832630, 832629, 832628, 832627, 832626, 832625, 832624, 832623, 832622, 832621, 832620, 832619, 832618, 832617, 832616, 832615, 832614, 832613, 832612, 832611, 832610, 832609, 832608, 832607, 832606, 832605, 832604, 832603, 832602, 832601, 832600, 832599, 832598, 832597, 832596, 832595, 832594, 832593, 832592, 832591, 832590, 832589, 832588, 832587, 832586, 832585, 832584, 832583, 832582, 832581, 832580, 832579, 832578, 832577, 832576, 832575, 832574, 832573, 832572, 832571, 832570, 832569, 832568, 832567, 832566, 832565, 832564, 832563, 832562, 832561, 832560, 832559, 832558, 832557, 832556, 832555, 832554, 832553, 832552, 832551, 832550, 832549, 832548, 832547, 832546, 832545, 832544, 832543, 832542, 832541, 832540, 832539, 832538, 832537, 832536, 832535, 832534, 832533, 832532, 832531, 832530, 832529, 832528, 832527, 832526, 832525, 832524, 832523, 832522, 832521, 832520, 832519, 832518, 832517, 832516, 832515, 832514, 832513, 832512, 832511, 832510, 832509, 832508, 832507, 832506, 832505, 832504, 832503, 832502, 832501, 832500, 832499, 832498, 832497, 832496, 832495, 832494, 832493, 832492, 832491, 832490, 832489, 832488, 832487, 832486, 832485, 832484, 832483, 832482, 832481, 832480, 832479, 832478, 832477, 832476, 832475, 832474, 832473, 832472, 832471, 832470, 832469, 832468, 832467, 832466, 832465, 832464, 832463, 832462, 832461, 832460, 832459, 832458, 832457, 832456, 832455, 832454, 832453, 832452, 832451, 832450, 832449, 832448, 832447, 832446, 832445, 832444, 832443, 832442, 832441, 832440, 832439, 832438, 832437, 832436, 832435, 832434, 832433, 832432, 832431, 832430, 832429, 832428, 832427, 832426, 832425, 832424, 832423, 832422, 832421, 832420, 832419, 832418, 832417, 832416, 832415, 832414, 832413, 832412, 832411, 832410, 832409, 832408, 832407, 832406, 832405, 832404, 832403, 832402, 832401, 832400, 832399, 832398, 832397, 832396, 832395, 832394, 832393, 832392, 832391, 832390, 832389, 832388, 832387, 832386, 832385, 832384, 832383, 832382, 832381, 832380, 832379, 832378, 832377, 832376, 832375, 832374, 832373, 832372, 832371, 832370, 832369, 832368, 832367, 832366, 832365, 832364, 832363, 832362, 832361, 832360, 832359, 832358, 832357, 832356, 832355, 832354, 832353, 832352, 832351, 832350, 832349, 832348, 832347, 832346, 832345, 832344, 832343, 832342, 832341, 832340, 832339, 832338, 832337, 832336, 832335, 832334, 832333, 832332, 832331, 832330, 832329, 832328, 832327, 832326, 832325, 832324, 832323, 832322, 832321, 832320, 832319, 832318, 832317, 832316, 832315, 832314, 832313, 832312, 832311, 832310, 832309, 832308, 832307, 832306, 832305, 832304, 832303, 832302, 832301, 832300, 832299, 832298, 832297, 832296, 832295, 832294, 832293, 832292, 832291, 832290, 832289, 832288, 832287, 832286, 832285, 832284, 832283, 832282, 832281, 832280, 832279, 832278, 832277, 832276, 832275, 832274, 832273, 832272, 832271, 832270, 832269, 832268, 832267, 832266, 832265, 832264, 832263, 832262, 832261, 832260, 832259, 832258, 832257, 832256, 832255, 832254, 832253, 832252, 832251, 832250, 832249, 832248, 832247, 832246, 832245, 832244, 832243, 832242, 832241, 832									



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABT122EM04060013

0002

**Medtronic**

Medtronic, S. de R.L. de C.V.  
Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16  
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, C.F. 06810  
www.medtronic.com.mx  
Tel. 56041500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y BIEN  
OFICINA DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. LA-050GYR063-E48-2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESEN TACION	PAIS DE ORIGEN	MARCA O FABRICANTE	No. DE REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
						MIN	MAX		MIN	MAX
030.9102074	DISPOSITIVO DE SUJECIÓN PARA PLACA CONECTORA BARRA-BARRA PIEZA SE ABIERTA. BARRA DE CONEXIÓN DE LONGITUD DE 150MM HASTA 75MM (2.50 PULGADAS) CATALOGO 2. PASAJES: 13. MODELO: 911-1011 911-1021 911-1031 911-1041 911-1051 911-1061 911-1071 911-1081 911-1091 911-1101 911-1111 911-1121 911-1131 911-1141 911-1151 911-1161 911-1171 911-1181 911-1191 911-1201 911-1211 911-1221 911-1231 911-1241 911-1251 911-1261 911-1271 911-1281 911-1291 911-1301 911-1311 911-1321 911-1331 911-1341 911-1351 911-1361 911-1371 911-1381 911-1391 911-1401 911-1411 911-1421 911-1431 911-1441 911-1451 911-1461 911-1471 911-1481 911-1491 911-1501 911-1511 911-1521 911-1531 911-1541 911-1551 911-1561 911-1571 911-1581 911-1591 911-1601 911-1611 911-1621 911-1631 911-1641 911-1651 911-1661 911-1671 911-1681 911-1691 911-1701 911-1711 911-1721 911-1731 911-1741 911-1751 911-1761 911-1771 911-1781 911-1791 911-1801 911-1811 911-1821 911-1831 911-1841 911-1851 911-1861 911-1871 911-1881 911-1891 911-1901 911-1911 911-1921 911-1931 911-1941 911-1951 911-1961 911-1971 911-1981 911-1991 911-2001 911-2011 911-2021 911-2031 911-2041 911-2051 911-2061 911-2071 911-2081 911-2091 911-2101 911-2111 911-2121 911-2131 911-2141 911-2151 911-2161 911-2171 911-2181 911-2191 911-2201 911-2211 911-2221 911-2231 911-2241 911-2251 911-2261 911-2271 911-2281 911-2291 911-2301 911-2311 911-2321 911-2331 911-2341 911-2351 911-2361 911-2371 911-2381 911-2391 911-2401 911-2411 911-2421 911-2431 911-2441 911-2451 911-2461 911-2471 911-2481 911-2491 911-2501 911-2511 911-2521 911-2531 911-2541 911-2551 911-2561 911-2571 911-2581 911-2591 911-2601 911-2611 911-2621 911-2631 911-2641 911-2651 911-2661 911-2671 911-2681 911-2691 911-2701 911-2711 911-2721 911-2731 911-2741 911-2751 911-2761 911-2771 911-2781 911-2791 911-2801 911-2811 911-2821 911-2831 911-2841 911-2851 911-2861 911-2871 911-2881 911-2891 911-2901 911-2911 911-2921 911-2931 911-2941 911-2951 911-2961 911-2971 911-2981 911-2991 911-3001 911-3011 911-3021 911-3031 911-3041 911-3051 911-3061 911-3071 911-3081 911-3091 911-3101 911-3111 911-3121 911-3131 911-3141 911-3151 911-3161 911-3171 911-3181 911-3191 911-3201 911-3211 911-3221 911-3231 911-3241 911-3251 911-3261 911-3271 911-3281 911-3291 911-3301 911-3311 911-3321 911-3331 911-3341 911-3351 911-3361 911-3371 911-3381 911-3391 911-3401 911-3411 911-3421 911-3431 911-3441 911-3451 911-3461 911-3471 911-3481 911-3491 911-3501 911-3511 911-3521 911-3531 911-3541 911-3551 911-3561 911-3571 911-3581 911-3591 911-3601 911-3611 911-3621 911-3631 911-3641 911-3651 911-3661 911-3671 911-3681 911-3691 911-3701 911-3711 911-3721 911-3731 911-3741 911-3751 911-3761 911-3771 911-3781 911-3791 911-3801 911-3811 911-3821 911-3831 911-3841 911-3851 911-3861 911-3871 911-3881 911-3891 911-3901 911-3911 911-3921 911-3931 911-3941 911-3951 911-3961 911-3971 911-3981 911-3991 911-4001 911-4011 911-4021 911-4031 911-4041 911-4051 911-4061 911-4071 911-4081 911-4091 911-4101 911-4111 911-4121 911-4131 911-4141 911-4151 911-4161 911-4171 911-4181 911-4191 911-4201 911-4211 911-4221 911-4231 911-4241 911-4251 911-4261 911-4271 911-4281 911-4291 911-4301 911-4311 911-4321 911-4331 911-4341 911-4351 911-4361 911-4371 911-4381 911-4391 911-4401 911-4411 911-4421 911-4431 911-4441 911-4451 911-4461 911-4471 911-4481 911-4491 911-4501 911-4511 911-4521 911-4531 911-4541 911-4551 911-4561 911-4571 911-4581 911-4591 911-4601 911-4611 911-4621 911-4631 911-4641 911-4651 911-4661 911-4671 911-4681 911-4691 911-4701 911-4711 911-4721 911-4731 911-4741 911-4751 911-4761 911-4771 911-4781 911-4791 911-4801 911-4811 911-4821 911-4831 911-4841 911-4851 911-4861 911-4871 911-4881 911-4891 911-4901 911-4911 911-4921 911-4931 911-4941 911-4951 911-4961 911-4971 911-4981 911-4991 911-5001 911-5011 911-5021 911-5031 911-5041 911-5051 911-5061 911-5071 911-5081 911-5091 911-5101 911-5111 911-5121 911-5131 911-5141 911-5151 911-5161 911-5171 911-5181 911-5191 911-5201 911-5211 911-5221 911-5231 911-5241 911-5251 911-5261 911-5271 911-5281 911-5291 911-5301 911-5311 911-5321 911-5331 911-5341 911-5351 911-5361 911-5371 911-5381 911-5391 911-5401 911-5411 911-5421 911-5431 911-5441 911-5451 911-5461 911-5471 911-5481 911-5491 911-5501 911-5511 911-5521 911-5531 911-5541 911-5551 911-5561 911-5571 911-5581 911-5591 911-5601 911-5611 911-5621 911-5631 911-5641 911-5651 911-5661 911-5671 911-5681 911-5691 911-5701 911-5711 911-5721 911-5731 911-5741 911-5751 911-5761 911-5771 911-5781 911-5791 911-5801 911-5811 911-5821 911-5831 911-5841 911-5851 911-5861 911-5871 911-5881 911-5891 911-5901 911-5911 911-5921 911-5931 911-5941 911-5951 911-5961 911-5971 911-5981 911-5991 911-6001 911-6011 911-6021 911-6031 911-6041 911-6051 911-6061 911-6071 911-6081 911-6091 911-6101 911-6111 911-6121 911-6131 911-6141 911-6151 911-6161 911-6171 911-6181 911-6191 911-6201 911-6211 911-6221 911-6231 911-6241 911-6251 911-6261 911-6271 911-6281 911-6291 911-6301 911-6311 911-6321 911-6331 911-6341 911-6351 911-6361 911-6371 911-6381 911-6391 911-6401 911-6411 911-6421 911-6431 911-6441 911-6451 911-6461 911-6471 911-6481 911-6491 911-6501 911-6511 911-6521 911-6531 911-6541 911-6551 911-6561 911-6571 911-6581 911-6591 911-6601 911-6611 911-6621 911-6631 911-6641 911-6651 911-6661 911-6671 911-6681 911-6691 911-6701 911-6711 911-6721 911-6731 911-6741 911-6751 911-6761 911-6771 911-6781 911-6791 911-6801 911-6811 911-6821 911-6831 911-6841 911-6851 911-6861 911-6871 911-6881 911-6891 911-6901 911-6911 911-6921 911-6931 911-6941 911-6951 911-6961 911-6971 911-6981 911-6991 911-7001 911-7011 911-7021 911-7031 911-7041 911-7051 911-7061 911-7071 911-7081 911-7091 911-7101 911-7111 911-7121 911-7131 911-7141 911-7151 911-7161 911-7171 911-7181 911-7191 911-7201 911-7211 911-7221 911-7231 911-7241 911-7251 911-7261 911-7271 911-7281 911-7291 911-7301 911-7311 911-7321 911-7331 911-7341 911-7351 911-7361 911-7371 911-7381 911-7391 911-7401 911-7411 911-7421 911-7431 911-7441 911-7451 911-7461 911-7471 911-7481 911-7491 911-7501 911-7511 911-7521 911-7531 911-7541 911-7551 911-7561 911-7571 911-7581 911-7591 911-7601 911-7611 911-7621 911-7631 911-7641 911-7651 911-7661 911-7671 911-7681 911-7691 911-7701 911-7711 911-7721 911-7731 911-7741 911-7751 911-7761 911-7771 911-7781 911-7791 911-7801 911-7811 911-7821 911-7831 911-7841 911-7851 911-7861 911-7871 911-7881 911-7891 911-7901 911-7911 911-7921 911-7931 911-7941 911-7951 911-7961 911-7971 911-7981 911-7991 911-8001 911-8011 911-8021 911-8031 911-8041 911-8051 911-8061 911-8071 911-8081 911-8091 911-8101 911-8111 911-8121 911-8131 911-8141 911-8151 911-8161 911-8171 911-8181 911-8191 911-8201 911-8211 911-8221 911-8231 911-8241 911-8251 911-8261 911-8271 911-8281 911-8291 911-8301 911-8311 911-8321 911-8331 911-8341 911-8351 911-8361 911-8371 911-8381 911-8391 911-8401 911-8411 911-8421 911-8431 911-8441 911-8451 911-8461 911-8471 911-8481 911-8491 911-8501 911-8511 911-8521 911-8531 911-8541 911-8551 911-8561 911-8571 911-8581 911-8591 911-8601 911-8611 911-8621 911-8631 911-8641 911-8651 911-8661 911-8671 911-8681 911-8691 911-8701 911-8711 911-8721 911-8731 911-8741 911-8751 911-8761 911-8771 911-8781 911-8791 911-8801 911-8811 911-8821 911-8831 911-8841 911-8851 911-8861 911-8871 911-8881 911-8891 911-8901 911-8911 911-8921 911-8931 911-8941 911-8951 911-8961 911-8971 911-8981 911-8991 911-9001 911-9011 911-9021 911-9031 911-9041 911-9051 911-9061 911-9071 911-9081 911-9091 911-9101 911-9111 911-9121 911-9131 911-9141 911-9151 911-9161 911-9171 911-9181 911-9191 911-9201 911-9211 911-9221 911-9231 911-9241 911-9251 911-9261 911-9271 911-9281 911-9291 911-9301 911-9311 911-9321 911-9331 911-9341 911-9351 911-9361 911-9371 911-9381 911-9391 911-9401 911-9411 911-9421 911-9431 911-9441 911-9451 911-9461 911-9471 911-9481 911-9491 911-9501 911-9511 911-9521 911-9531 911-9541 911-9551 911-9561 911-9571 911-9581 911-9591 911-9601 911-9611 911-9621 911-9631 911-9641 911-9651 911-9661 911-9671 911-9681 911-9691 911-9701 911-9711 911-9721 911-9731 911-9741 911-9751 911-9761 911-9771 911-9781 911-9791 911-9801 911-9811 911-9821 911-9831 911-9841 911-9851 911-9861 911-9871 911-9881 911-9891 911-9901 911-9911 911-9921 911-9931 911-9941 911-9951 911-9961 911-9971 911-9981 911-9991 911-10001 911-10011 911-10021 911-10031 911-10041 911-10051 911-10061 911-10071 911-10081 911-10091 911-10101 911-10111 911-10121 911-10131 911-10141 911-10151 911-10161 911-10171 911-10181 911-10191 911-10201 911-10211 911-10221 911-10231 911-10241 911-10251 911-10261 911-10271 911-10281 911-10291 911-10301 911-10311 911-10321 911-10331 911-10341 911-10351 911-10361 911-10371 911-10381 911-10391 911-10401 911-10411 911-10421 911-10431 911-10441 911-10451 911-10461 911-10471 911-10481 911-10491 911-10501 911-10511 911-10521 911-10531 911-10541 911-10551 911-10561 911-10571 911-10581 911-10591 911-10601 911-10611 911-10621 911-10631 911-10641 911-10651 911-10661 911-10671 911-10681 911-10691 911-10701 911-10711 911-10721 911-10731 911-10741 911-10751 911-10761 911-10771 911-10781 911-10791 911-10801 911-10811 911-10821 911-10831 911-10841 911-10851 911-10861 911-10871 911-10881 911-10891 911-10901 911-10911 911-10921 911-10931 911-10941 911-10951 911-10961 911-10971 911-10981 911-10991 911-11001 911-11011 911-11021 911-11031 911-11041 911-11051 911-11061 911-11071 911-11081 911-11091 911-11101 911-11111 911-11121 911-11131 911-11141 911-11151 911-11161 911-11171 911-11181 911-11191 911-11201 911-11211 911-11221 911-11231 911-11241 911-11251 911-11261 911-11271 911-11281 911-11291 911-11301 911-11311 911-11321 911-11331 911-11341 911-11351 911-11361 911-11371 911-11381 911-11391 911-11401 911-11411 911-11421 911-11431 911-11441 911-11451 911-11461 911-11471 911-11481 911-11491 911-11501 911-11511 911-11521 911-11531 911-11541 911-11551 911-11561 911-11571 911-11581 911-11591 911-11601 911-11611 911-11621 911-11631 911-11641 911-11651 911-11661 911-11671 911-11681 911-11691 911-11701 911-11711 911-11721 911-11731 911-11741 911-11751 911-11761 911-11771 911-11781 911-11791 911-11801 911-11811 911-11821 911-11831 911-11841 911-11851 911-11861 911-11871 911-11881 911-11891 911-11901 911-11911 911-11921 911-11931 911-11941 911-11951 911-11961 911-11971 911-11981 911-11991 911-12001 911-12011 911-12021 911-12031 911-12041 911-12051 911-12061 911-12071 911-12081 911-12091 911-12101 911-12111 911-12121 911-12131 911-12141 911-12151 911-12161 911-12171 911-12181 911-12191 911-12201 911-12211 911-12221 911-12231 911-12241 911-12251 911-12261 911-12271 911-12281 911-12291 911-12301 911-12311 911-12321 911-12331 911-12341 911-12351 911-12361 911-12371 911-12381 911-12391 911-12401 911-12411 911-12421 911-12431 911-12441 911-12451 911-12461 911-12471 911-12481 911-12491 911-12501 911-12511 911-12521 911-12531 911-12541 911-12551 911-12561 911-12571 911-12581 911-12591 911-12601 911-12611 911-12621 911-12631 911-12641 911-12651 911-12661 911-12671 911-12681 911-12691 911-12701 911-12711 911-12721 911-12731 911-12741 911-12751 911-12761 911-12771 911-12781 911-12791 911-12801 911-12811 911-12821 911-12831 911-12841 911-12851 911-12861 911-12871 911-12881 911-12891 911-12901 911-12911 911-12921 911-12931 911-12941 911-12951 911-12961 911-12971 911-12981 911-12991 911-13001 911-13011 911-13021 911-13031 911-13041 911-13051 911-13061 911-13071 911-13081 911-13091 911-13101 911-13111 911-13121 911-13131 911-13141 911-13151 911-13161 911-13171 911-13181 911-1319									



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABT122EM04060013

**Medtronic**

Medtronic, S. de R.L. de C.V.  
Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16  
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, C.F. 07430  
www.medtronic.com.mx  
Tel. 55045500

0003

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"  
CARRILLO DE LA ZARZA 4800, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA PREVENTIVA  
OFICINA DE ADQUISICIONES  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NO. LA-050GYR063-E48-2022  
ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

CLAVE	DESCRIPCION	PRESEN TACION	PAIS DE ORIGEN	MARCA O FABRICANTE	No. DE REGISTRO SANTARIO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
						MIN	MAX		MIN	MAX
560.7258781	PLACA ANTERIOR, PERFIL O ESPESOR DE 1.5 MM A 2.5 MM, LONGITUD DE 15.0 MM A 150 MM DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA # CATALOGO 4 PAGINA 2421, MODELO: 7200019, 7200021, 7200023, 7200025, 7200027, 7200030, 7200100, 7200127, 7200130, 7200132, 7200133, 7200038, 7200107, 7200140, 7200142, 7200145, 7200148, 7200150, 7200152, 7200155, 7200157, 7200159, 7200162, 7200163, 7200165, 7200167, 7200169, 7200172, 7200188, 7200191, 7200193, 7200195, 7200197, 7200199, 7200201, 7200203, 7200205, 7200207, 7200209, 7200211, 7200213, 7200215, 7200217, 7200219, 7200221, 7200223, 7200225, 7200227, 7200229, 7200231, 7200233, 7200235, 7200237, 7200239, 7200241, 7200243, 7200245, 7200247, 7200249, 7200251, 7200253, 7200255, 7200257, 7200259, 7200261, 7200263, 7200265, 7200267, 7200269, 7200271, 7200273, 7200275, 7200277, 7200279, 7200281, 7200283, 7200285, 7200287, 7200289, 7200291, 7200293, 7200295, 7200297, 7200299, 7200301, 7200303, 7200305, 7200307, 7200309, 7200311, 7200313, 7200315, 7200317, 7200319, 7200321, 7200323, 7200325, 7200327, 7200329, 7200331, 7200333, 7200335, 7200337, 7200339, 7200341, 7200343, 7200345, 7200347, 7200349, 7200351, 7200353, 7200355, 7200357, 7200359, 7200361, 7200363, 7200365, 7200367, 7200369, 7200371, 7200373, 7200375, 7200377, 7200379, 7200381, 7200383, 7200385, 7200387, 7200389, 7200391, 7200393, 7200395, 7200397, 7200399, 7200401, 7200403, 7200405, 7200407, 7200409, 7200411, 7200413, 7200415, 7200417, 7200419, 7200421, 7200423, 7200425, 7200427, 7200429, 7200431, 7200433, 7200435, 7200437, 7200439, 7200441, 7200443, 7200445, 7200447, 7200449, 7200451, 7200453, 7200455, 7200457, 7200459, 7200461, 7200463, 7200465, 7200467, 7200469, 7200471, 7200473, 7200475, 7200477, 7200479, 7200481, 7200483, 7200485, 7200487, 7200489, 7200491, 7200493, 7200495, 7200497, 7200499, 7200501, 7200503, 7200505, 7200507, 7200509, 7200511, 7200513, 7200515, 7200517, 7200519, 7200521, 7200523, 7200525, 7200527, 7200529, 7200531, 7200533, 7200535, 7200537, 7200539, 7200541, 7200543, 7200545, 7200547, 7200549, 7200551, 7200553, 7200555, 7200557, 7200559, 7200561, 7200563, 7200565, 7200567, 7200569, 7200571, 7200573, 7200575, 7200577, 7200579, 7200581, 7200583, 7200585, 7200587, 7200589, 7200591, 7200593, 7200595, 7200597, 7200599, 7200601, 7200603, 7200605, 7200607, 7200609, 7200611, 7200613, 7200615, 7200617, 7200619, 7200621, 7200623, 7200625, 7200627, 7200629, 7200631, 7200633, 7200635, 7200637, 7200639, 7200641, 7200643, 7200645, 7200647, 7200649, 7200651, 7200653, 7200655, 7200657, 7200659, 7200661, 7200663, 7200665, 7200667, 7200669, 7200671, 7200673, 7200675, 7200677, 7200679, 7200681, 7200683, 7200685, 7200687, 7200689, 7200691, 7200693, 7200695, 7200697, 7200699, 7200701, 7200703, 7200705, 7200707, 7200709, 7200711, 7200713, 7200715, 7200717, 7200719, 7200721, 7200723, 7200725, 7200727, 7200729, 7200731, 7200733, 7200735, 7200737, 7200739, 7200741, 7200743, 7200745, 7200747, 7200749, 7200751, 7200753, 7200755, 7200757, 7200759, 7200761, 7200763, 7200765, 7200767, 7200769, 7200771, 7200773, 7200775, 7200777, 7200779, 7200781, 7200783, 7200785, 7200787, 7200789, 7200791, 7200793, 7200795, 7200797, 7200799, 7200801, 7200803, 7200805, 7200807, 7200809, 7200811, 7200813, 7200815, 7200817, 7200819, 7200821, 7200823, 7200825, 7200827, 7200829, 7200831, 7200833, 7200835, 7200837, 7200839, 7200841, 7200843, 7200845, 7200847, 7200849, 7200851, 7200853, 7200855, 7200857, 7200859, 7200861, 7200863, 7200865, 7200867, 7200869, 7200871, 7200873, 7200875, 7200877, 7200879, 7200881, 7200883, 7200885, 7200887, 7200889, 7200891, 7200893, 7200895, 7200897, 7200899, 7200901, 7200903, 7200905, 7200907, 7200909, 7200911, 7200913, 7200915, 7200917, 7200919, 7200921, 7200923, 7200925, 7200927, 7200929, 7200931, 7200933, 7200935, 7200937, 7200939, 7200941, 7200943, 7200945, 7200947, 7200949, 7200951, 7200953, 7200955, 7200957, 7200959, 7200961, 7200963, 7200965, 7200967, 7200969, 7200971, 7200973, 7200975, 7200977, 7200979, 7200981, 7200983, 7200985, 7200987, 7200989, 7200991, 7200993, 7200995, 7200997, 7200999, 7201001, 7201003, 7201005, 7201007, 7201009, 7201011, 7201013, 7201015, 7201017, 7201019, 7201021, 7201023, 7201025, 7201027, 7201029, 7201031, 7201033, 7201035, 7201037, 7201039, 7201041, 7201043, 7201045, 7201047, 7201049, 7201051, 7201053, 7201055, 7201057, 7201059, 7201061, 7201063, 7201065, 7201067, 7201069, 7201071, 7201073, 7201075, 7201077, 7201079, 7201081, 7201083, 7201085, 7201087, 7201089, 7201091, 7201093, 7201095, 7201097, 7201099, 7201101, 7201103, 7201105, 7201107, 7201109, 7201111, 7201113, 7201115, 7201117, 7201119, 7201121, 7201123, 7201125, 7201127, 7201129, 7201131, 7201133, 7201135, 7201137, 7201139, 7201141, 7201143, 7201145, 7201147, 7201149, 7201151, 7201153, 7201155, 7201157, 7201159, 7201161, 7201163, 7201165, 7201167, 7201169, 7201171, 7201173, 7201175, 7201177, 7201179, 7201181, 7201183, 7201185, 7201187, 7201189, 7201191, 7201193, 7201195, 7201197, 7201199, 7201201, 7201203, 7201205, 7201207, 7201209, 7201211, 7201213, 7201215, 7201217, 7201219, 7201221, 7201223, 7201225, 7201227, 7201229, 7201231, 7201233, 7201235, 7201237, 7201239, 7201241, 7201243, 7201245, 7201247, 7201249, 7201251, 7201253, 7201255, 7201257, 7201259, 7201261, 7201263, 7201265, 7201267, 7201269, 7201271, 7201273, 7201275, 7201277, 7201279, 7201281, 7201283, 7201285, 7201287, 7201289, 7201291, 7201293, 7201295, 7201297, 7201299, 7201301, 7201303, 7201305, 7201307, 7201309, 7201311, 7201313, 7201315, 7201317, 7201319, 7201321, 7201323, 7201325, 7201327, 7201329, 7201331, 7201333, 7201335, 7201337, 7201339, 7201341, 7201343, 7201345, 7201347, 7201349, 7201351, 7201353, 7201355, 7201357, 7201359, 7201361, 7201363, 7201365, 7201367, 7201369, 7201371, 7201373, 7201375, 7201377, 7201379, 7201381, 7201383, 7201385, 7201387, 7201389, 7201391, 7201393, 7201395, 7201397, 7201399, 7201401, 7201403, 7201405, 7201407, 7201409, 7201411, 7201413, 7201415, 7201417, 7201419, 7201421, 7201423, 7201425, 7201427, 7201429, 7201431, 7201433, 7201435, 7201437, 7201439, 7201441, 7201443, 7201445, 7201447, 7201449, 7201451, 7201453, 7201455, 7201457, 7201459, 7201461, 7201463, 7201465, 7201467, 7201469, 7201471, 7201473, 7201475, 7201477, 7201479, 7201481, 7201483, 7201485, 7201487, 7201489, 7201491, 7201493, 7201495, 7201497, 7201499, 7201501, 7201503, 7201505, 7201507, 7201509, 7201511, 7201513, 7201515, 7201517, 7201519, 7201521, 7201523, 7201525, 7201527, 7201529, 7201531, 7201533, 7201535, 7201537, 7201539, 7201541, 7201543, 7201545, 7201547, 7201549, 7201551, 7201553, 7201555, 7201557, 7201559, 7201561, 7201563, 7201565, 7201567, 7201569, 7201571, 7201573, 7201575, 7201577, 7201579, 7201581, 7201583, 7201585, 7201587, 7201589, 7201591, 7201593, 7201595, 7201597, 7201599, 7201601, 7201603, 7201605, 7201607, 7201609, 7201611, 7201613, 7201615, 7201617, 7201619, 7201621, 7201623, 7201625, 7201627, 7201629, 7201631, 7201633, 7201635, 7201637, 7201639, 7201641, 7201643, 7201645, 7201647, 7201649, 7201651, 7201653, 7201655, 7201657, 7201659, 7201661, 7201663, 7201665, 7201667, 7201669, 7201671, 7201673, 7201675, 7201677, 7201679, 7201681, 7201683, 7201685, 7201687, 7201689, 7201691, 7201693, 7201695, 7201697, 7201699, 7201701, 7201703, 7201705, 7201707, 7201709, 7201711, 7201713, 7201715, 7201717, 7201719, 7201721, 7201723, 7201725, 7201727, 7201729, 7201731, 7201733, 7201735, 7201737, 7201739, 7201741, 7201743, 7201745, 7201747, 7201749, 7201751, 7201753, 7201755, 7201757, 7201759, 7201761, 7201763, 7201765, 7201767, 7201769, 7201771, 7201773, 7201775, 7201777, 7201779, 7201781, 7201783, 7201785, 7201787, 7201789, 7201791, 7201793, 7201795, 7201797, 7201799, 7201801, 7201803, 7201805, 7201807, 7201809, 7201811, 7201813, 7201815, 7201817, 7201819, 7201821, 7201823, 7201825, 7201827, 7201829, 7201831, 7201833, 7201835, 7201837, 7201839, 7201841, 7201843, 7201845, 7201847, 7201849, 7201851, 7201853, 7201855, 7201857, 7201859, 7201861, 7201863, 7201865, 7201867, 7201869, 7201871, 7201873, 7201875, 7201877, 7201879, 7201881, 7201883, 7201885, 7201887, 7201889, 7201891, 7201893, 7201895, 7201897, 7201899, 7201901, 7201903, 7201905, 7201907, 7201909, 7201911, 7201913, 7201915, 7201917, 7201919, 7201921, 7201923, 7201925, 7201927, 7201929, 7201931, 7201933, 7201935, 7201937, 7201939, 7201941, 7201943, 7201945, 7201947, 7201949, 7201951, 7201953, 7201955, 7201957, 7201959, 7201961, 7201963, 7201965, 7201967, 7201969, 7201971, 7201973, 7201975, 7201977, 7201979, 7201981, 7201983, 7201985, 7201987, 7201989, 7201991, 7201993, 7201995, 7201997, 7201999, 7202001, 7202003, 7202005, 7202007, 7202009, 7202011, 7202013, 7202015, 7202017, 7202019, 7202021, 7202023, 7202025, 7202027, 7202029, 7202031, 7202033, 7202035, 7202037, 7202039, 7202041, 7202043, 7202045, 7202047, 7202049, 7202051, 7202053, 7202055, 7202057, 7202059, 7202061, 7202063, 7202065, 7202067, 7202069, 7202071, 7202073, 7202075, 7202077, 7202079, 7202081, 7202083, 7202085, 7202087, 7202089, 7202091, 7202093, 7202095, 7202097, 7202099, 7202101, 7202103, 7202105, 7202107, 7202109, 7202111, 7202113, 7202115, 7202117, 7202119, 7202121, 7202123, 7202125, 7202127, 7202129, 7202131, 7202133, 7202135, 7202137, 7202139, 7202141, 7202143, 7202145, 7202147, 7202149, 7202151, 7202153, 7202155, 7202157, 7202159, 7202161, 7202163, 7202165, 7202167, 7202169, 7202171, 7202173, 7202175, 7202177, 7202179, 7202181, 7202183, 7202185, 7202187, 7202189, 7202191, 7202193, 7202195, 7202197, 7202199, 7202201, 7202203, 7202205, 7202207, 7202209, 7202211, 7202213, 7202215, 7202217, 7202219, 7202221, 7202223, 7202225, 7202227, 7202229, 7202231, 7202233, 7202235, 7202237, 7202239, 7202241, 7202243, 7202245, 7202247, 7202249, 7202251, 7202253, 7202255, 7202257, 7202259, 7202261, 7202263, 7202265, 7202267, 7202269, 7202271, 7202273, 7202275, 7202277, 7202279, 7202281, 7202283, 7202285, 7202287, 7202289, 7202291, 7202293, 7202295, 7202297, 7202299, 7202301, 7202303, 7202305, 7202307, 7202309, 7202311, 7202313, 7202315, 7202317, 7202319, 7202321, 7202323, 7202325, 7202327, 7202329, 7202331, 7202333, 7202335, 7202337, 7202339, 7202341, 7202343, 7202345, 7202347, 7202349, 7202351, 7202353, 7202355, 7202357, 7202359, 7202361, 7202363, 7202365, 7202367, 7202369, 7202371, 7202373, 7202375, 7202377, 7202379, 7202381, 7202383, 7202385, 7202387, 7202389, 7202391, 7202393, 7202395, 7202397, 7202399, 7202401, 7202403, 7202405, 7202407, 7202409, 7202411, 7202413, 7202415, 7202417, 7202419, 7202421, 7202423, 7202425, 7202427, 7202429, 7202431, 7202433, 7202435, 7202437, 7202439, 7202441, 7202443, 7202445, 7202447, 7202449, 7202451, 7202453, 7202455, 7202457, 7202459, 7202461, 7202463, 7202465, 7202467, 7202469, 7202471, 7202473, 7202475, 7202477, 7202479, 7202481, 7202483, 7202485, 7202487, 7202489, 7202491, 7202493, 7202495, 7202497, 7202499, 7202501, 7202503, 7202505, 7202507, 7202509, 7202511, 7202513, 7202515, 7202517, 7202519, 7202521, 7202523, 7202525, 7202527, 7202529, 7202531, 7202533, 7202535, 7202537, 7202539, 7202541, 7202543, 7202545, 7202547, 7202549, 7202551, 7202553, 7202555, 7202557, 7202559, 7202561, 7202563, 7202565, 7202567, 7202569, 7202571, 7202573, 7202575, 7202577, 7202579, 7202581, 7202583, 7202585, 7202587, 7202589, 7202591, 7202593, 7202595, 7202597, 7202599, 7202601, 7202603, 7202605, 7202607, 7202609, 7202611, 7202613, 7202615, 7202617, 7202619, 7202621, 7202623, 7202625, 7202627, 7202629, 7202631, 7202633, 7202635, 7									



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABTI22EM04060013

**Medtronic**

Medtronic, S. de R.L. de C.V.  
Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16  
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, C.P. 06510  
www.medtronic.com.mx  
Tel. 55041500

0004

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TELLER"  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENTE  
OFICINA DE ADQUISICIONES  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO  
No. LA-050GYR063-E48-2022  
ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

CLAVE	DESCRIPCION	PRE SEN TA CION	PAIS DE ORIGEN	MARCA O FABRICANTE	No. DE REGISTRO SANTARIO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
						MIN	MAX		MIN	MAX
050.110.3770	BARRA RECTA O ANGULADA, LONGITUD DE 40.0 MM A 90.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA DE OVERTA, BARRA RECTA O PREDISEÑADA DE 1.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUDES DE 20.0 MM A 80.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. CATALOGO 1, PÁGINA 12, MODELO: 892040, 892050, 892060, 892070, 892080, 892090	Pieza	E.U.A.	MEDTRONIC ( Fabricado por: Warsaw Orthopedic, Inc. También conocido como: Medtronic Sofamor Danek Manufacturing / Medtronic Puerto Rico Operations Co., Municipio / Fabricado por: Medtronic Sofamor Danek USA, Inc.)	00860010 ESA	18	40	\$1,800.00	\$28,800.00	\$72,000.00
050.160.0075	CANDADO, ARANDELA O RÓTULA O TUERCA DE FIJACION TORNILLO-BARRA PIEZA CATALOGO 1, PÁGINA 44, MODELO: 7540200	Pieza	E.U.A.	MEDTRONIC ( Medtronic Sofamor Danek Manufacturing / Medtronic Puerto Rico Operations Co., Municipio / Fabricado por: Medtronic Sofamor Danek USA, Inc.)	09160005 ESA	220	500	\$2,500.00	\$550,000.00	\$1,375,000.00
050.602.0040	CAJA INTERVERTEBRAL CERVICAL DE 10.0 MM A 15.0 MM DE DIAMETRO, TELESCÓPICA, ALTURA DE 1.0 MM A 2.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, PIEZA	Mi sistema no lo requiere	Mi sistema no lo requiere	Mi sistema no lo requiere	Mi sistema no lo requiere	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
050.602.0101	CAJA INTERVERTEBRAL TORÁCICA O LUMBAR DE 20 MM A 30 MM DE DIAMETRO, TELESCÓPICA, ALTURA DE 1.0 MM A 2.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, PIEZA	Mi sistema no lo requiere	Mi sistema no lo requiere	Mi sistema no lo requiere	Mi sistema no lo requiere	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
050.850.0508	ABORDAJE POSTERIOR TORNILLO ABIERTO PARA PLACA O BARRA CONECTORA BARRA - BARRA DE 2.5 MM A 4.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 1.0 MM A 6.5 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, PIEZA CATALOGO 6, PÁGINA 44, MODELO: 764002	Mi sistema no lo requiere	Mi sistema no lo requiere	Mi sistema no lo requiere	Mi sistema no lo requiere	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
050.850.0390	TORNILLO, TUERCA O MECANISMO PARA ANCHO PÉNDULO DE 3.0 MM A 3.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 20.0 MM A 40.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, PIEZA CATALOGO 1, PÁGINA 44, MODELO: 764020	Mi sistema no lo requiere	Mi sistema no lo requiere	Mi sistema no lo requiere	Mi sistema no lo requiere	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00

R.F.C.: MED-730306-INE  
LA-050GYR063-E48-2022  
/ rs.licitacionesmexico@medtronic.com



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABT122EM04060013

**Medtronic**

Medtronic, S. de R.L. de C.V.  
Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16  
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, C.P. 06810  
www.medtronic.com.mx  
Tel. 55041900

0005

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO TELLER"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ORIGINA DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. LA-050GYR063-E48-2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESEN- TA- CIÓN	PAIS DE ORIGEN	MARCA O FABRICANTE	No. DE REGISTRO SANTARIO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
						MIN	MAX		MIN	MAX
050.958.0096	TORNILLO TRANSPECIOLAR MONO AXIAL SÓLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL, LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA SE OPORTA: TORNILLO TRANSPECIOLAR POLIAXIAL SÓLIDO DE TITANIO CON APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL, MEDIDAS DE 4.0 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, CON LONGITUDES DE 20.0 MM A 65.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. // CATALOGO: 6 PAGINA: 46 MODELO: 7544240 7544245 7544250 7544255 7544260 7544265 7544270 7544275 7544280 7544285 7544290 7544295 7544300 7544305 7544310 7544315 7544320 7544325 7544330 7544335 7544340 7544345 7544350 7544355 7544360 7544365 7544370 7544375 7544380 7544385 7544390 7544395 7544400 7544405 7544410 7544415 7544420 7544425 7544430 7544435 7544440 7544445 7544450 7544455 7544460 7544465 7544470 7544475 7544480 7544485 7544490 7544495 7544500 7544505 7544510 7544515 7544520 7544525 7544530 7544535 7544540 7544545 7544550 7544555 7544560 7544565 7544570 7544575 7544580 7544585 7544590 7544595 7544600 7544605 7544610 7544615 7544620 7544625 7544630 7544635 7544640 7544645 7544650 7544655 7544660 7544665 7544670 7544675 7544680 7544685 7544690 7544695 7544700 7544705 7544710 7544715 7544720 7544725 7544730 7544735 7544740 7544745 7544750 7544755 7544760 7544765 7544770 7544775 7544780 7544785 7544790 7544795 7544800 7544805 7544810 7544815 7544820 7544825 7544830 7544835 7544840 7544845 7544850 7544855 7544860 7544865 7544870 7544875 7544880 7544885 7544890 7544895 7544900 7544905 7544910 7544915 7544920 7544925 7544930 7544935 7544940 7544945 7544950 7544955 7544960 7544965 7544970 7544975 7544980 7544985 7544990 7544995	PIEZ.	E.U.A	MEDTRONIC // Fabricado por Medtronic Soleram Danek Manufacturing // Medtronic Puerto Rico Operations Co. // Fabricado por Medtronic Soleram Danek USA, Inc.	09180206 SSA	100	240	\$1000.00	\$100,000.00	\$240,000.00
060.899.2818	TORNILLO TRANSPECIOLAR POLIAXIAL SÓLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL, LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA SE OPORTA: TORNILLO TRANSPECIOLAR POLIAXIAL SÓLIDO DE TITANIO CON APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL, MEDIDAS DE 4.0 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, CON LONGITUDES DE 20.0 MM A 65.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. // CATALOGO: 6 PAGINA: 46 MODELO: 7544400 7544405 7544410 7544415 7544420 7544425 7544430 7544435 7544440 7544445 7544450 7544455 7544460 7544465 7544470 7544475 7544480 7544485 7544490 7544495 7544500 7544505 7544510 7544515 7544520 7544525 7544530 7544535 7544540 7544545 7544550 7544555 7544560 7544565 7544570 7544575 7544580 7544585 7544590 7544595 7544600 7544605 7544610 7544615 7544620 7544625 7544630 7544635 7544640 7544645 7544650 7544655 7544660 7544665 7544670 7544675 7544680 7544685 7544690 7544695 7544700 7544705 7544710 7544715 7544720 7544725 7544730 7544735 7544740 7544745 7544750 7544755 7544760 7544765 7544770 7544775 7544780 7544785 7544790 7544795 7544800 7544805 7544810 7544815 7544820 7544825 7544830 7544835 7544840 7544845 7544850 7544855 7544860 7544865 7544870 7544875 7544880 7544885 7544890 7544895 7544900 7544905 7544910 7544915 7544920 7544925 7544930 7544935 7544940 7544945 7544950 7544955 7544960 7544965 7544970 7544975 7544980 7544985 7544990 7544995	PIEZ.	E.U.A	MEDTRONIC // Fabricado por Medtronic Soleram Danek Manufacturing // Medtronic Puerto Rico Operations Co. // Fabricado por Medtronic Soleram Danek USA, Inc.	09180206 SSA	100	480	\$1000.00	\$100,000.00	\$480,000.00
060.110.2698	BARRA DE CONEXIÓN DE 2.5 MM A 4.0 MM DE DIÁMETRO O ESPESOR, LONGITUD DE 50.0 MM A 80.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA SE OPORTA: BARRA BARRA CON LONGITUD DE 50MM HASTA 75MM (CDS DULGADOS). INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. // CATALOGO: 1 PAGINA: 18 MODELO: 8111001 8111002 8111003 8111004 8111005 8111006 8111007 8111008 8111009 8111010 8111011 8111012 8111013	PIEZ.	E.U.A	MEDTRONIC // Fabricado por Watson Othopedic Inc. También conocido como: Medtronic Soleram Danek Manufacturing // Medtronic Puerto Rico Operations Co. // Fabricado por Medtronic Soleram Danek USA, Inc.	020602010 SSA	15	40	\$8,500.00	\$96,000.00	\$140,000.00

R.F.C.: MED-730908-NFO  
LA-050GYR063-E48-2022  
7 rs.licitacionmexico@medtronic.com \*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABT122EM04060013

**Medtronic**

Medtronic, S. de R.L. de C.V.  
Insurgentes Sur 2663, piso 15 y 16  
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, C.P. 06630  
www.medtronic.com.mx  
Tel. 55041600

0006

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLER"  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS  
OFICINA DE ADQUISICIONES  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. LA-050GYR063-E48-2022  
ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

CLAVE	DESCRIPCION	FRECUENCIA	PAIS DE ORIGEN	MARCA O FABRICANTE	No DE REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
						MIN	MAX		MIN	MAX
630.968.0010	BARRA FLEXIBLE DE 430 MM A 610 MM DE LONGITUD, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, DIÁMETRO DE 4.5 MM A 6.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA SE OFERTA BARRA RECTA O PRECURLADA DE 3.5 MM DE DIÁMETRO LONGITUDES DE 300MM A 600 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. CATALOGO: 1, PAGINA: 10, MODELO: 869030, 869040, 869050, 869060, 869070, 869080, 869090, 869100, 869110, 869120, 869130, 869140, 869150, 869160, 869170, 869180, 869190, 869200, 869210, 869220, 869230, 869240, 869250, 869260, 869270, 869280, 869290, 869300, 869310, 869320, 869330, 869340, 869350, 869360, 869370, 869380, 869390, 869400, 869410, 869420, 869430, 869440, 869450, 869460, 869470, 869480, 869490, 869500, 869510, 869520, 869530, 869540, 869550, 869560, 869570, 869580, 869590, 869600, 869610, 869620, 869630, 869640, 869650, 869660, 869670, 869680, 869690, 869700, 869710, 869720, 869730, 869740, 869750, 869760, 869770, 869780, 869790, 869800, 869810, 869820, 869830, 869840, 869850, 869860, 869870, 869880, 869890, 869900, 869910, 869920, 869930, 869940, 869950, 869960, 869970, 869980, 869990, 870000, 870010, 870020, 870030, 870040, 870050, 870060, 870070, 870080, 870090, 870100, 870110, 870120, 870130, 870140, 870150, 870160, 870170, 870180, 870190, 870200, 870210, 870220, 870230, 870240, 870250, 870260, 870270, 870280, 870290, 870300, 870310, 870320, 870330, 870340, 870350, 870360, 870370, 870380, 870390, 870400, 870410, 870420, 870430, 870440, 870450, 870460, 870470, 870480, 870490, 870500, 870510, 870520, 870530, 870540, 870550, 870560, 870570, 870580, 870590, 870600, 870610, 870620, 870630, 870640, 870650, 870660, 870670, 870680, 870690, 870700, 870710, 870720, 870730, 870740, 870750, 870760, 870770, 870780, 870790, 870800, 870810, 870820, 870830, 870840, 870850, 870860, 870870, 870880, 870890, 870900, 870910, 870920, 870930, 870940, 870950, 870960, 870970, 870980, 870990, 871000, 871010, 871020, 871030, 871040, 871050, 871060, 871070, 871080, 871090, 871100, 871110, 871120, 871130, 871140, 871150, 871160, 871170, 871180, 871190, 871200, 871210, 871220, 871230, 871240, 871250, 871260, 871270, 871280, 871290, 871300, 871310, 871320, 871330, 871340, 871350, 871360, 871370, 871380, 871390, 871400, 871410, 871420, 871430, 871440, 871450, 871460, 871470, 871480, 871490, 871500, 871510, 871520, 871530, 871540, 871550, 871560, 871570, 871580, 871590, 871600, 871610, 871620, 871630, 871640, 871650, 871660, 871670, 871680, 871690, 871700, 871710, 871720, 871730, 871740, 871750, 871760, 871770, 871780, 871790, 871800, 871810, 871820, 871830, 871840, 871850, 871860, 871870, 871880, 871890, 871900, 871910, 871920, 871930, 871940, 871950, 871960, 871970, 871980, 871990, 872000, 872010, 872020, 872030, 872040, 872050, 872060, 872070, 872080, 872090, 872100, 872110, 872120, 872130, 872140, 872150, 872160, 872170, 872180, 872190, 872200, 872210, 872220, 872230, 872240, 872250, 872260, 872270, 872280, 872290, 872300, 872310, 872320, 872330, 872340, 872350, 872360, 872370, 872380, 872390, 872400, 872410, 872420, 872430, 872440, 872450, 872460, 872470, 872480, 872490, 872500, 872510, 872520, 872530, 872540, 872550, 872560, 872570, 872580, 872590, 872600, 872610, 872620, 872630, 872640, 872650, 872660, 872670, 872680, 872690, 872700, 872710, 872720, 872730, 872740, 872750, 872760, 872770, 872780, 872790, 872800, 872810, 872820, 872830, 872840, 872850, 872860, 872870, 872880, 872890, 872900, 872910, 872920, 872930, 872940, 872950, 872960, 872970, 872980, 872990, 873000, 873010, 873020, 873030, 873040, 873050, 873060, 873070, 873080, 873090, 873100, 873110, 873120, 873130, 873140, 873150, 873160, 873170, 873180, 873190, 873200, 873210, 873220, 873230, 873240, 873250, 873260, 873270, 873280, 873290, 873300, 873310, 873320, 873330, 873340, 873350, 873360, 873370, 873380, 873390, 873400, 873410, 873420, 873430, 873440, 873450, 873460, 873470, 873480, 873490, 873500, 873510, 873520, 873530, 873540, 873550, 873560, 873570, 873580, 873590, 873600, 873610, 873620, 873630, 873640, 873650, 873660, 873670, 873680, 873690, 873700, 873710, 873720, 873730, 873740, 873750, 873760, 873770, 873780, 873790, 873800, 873810, 873820, 873830, 873840, 873850, 873860, 873870, 873880, 873890, 873900, 873910, 873920, 873930, 873940, 873950, 873960, 873970, 873980, 873990, 874000, 874010, 874020, 874030, 874040, 874050, 874060, 874070, 874080, 874090, 874100, 874110, 874120, 874130, 874140, 874150, 874160, 874170, 874180, 874190, 874200, 874210, 874220, 874230, 874240, 874250, 874260, 874270, 874280, 874290, 874300, 874310, 874320, 874330, 874340, 874350, 874360, 874370, 874380, 874390, 874400, 874410, 874420, 874430, 874440, 874450, 874460, 874470, 874480, 874490, 874500, 874510, 874520, 874530, 874540, 874550, 874560, 874570, 874580, 874590, 874600, 874610, 874620, 874630, 874640, 874650, 874660, 874670, 874680, 874690, 874700, 874710, 874720, 874730, 874740, 874750, 874760, 874770, 874780, 874790, 874800, 874810, 874820, 874830, 874840, 874850, 874860, 874870, 874880, 874890, 874900, 874910, 874920, 874930, 874940, 874950, 874960, 874970, 874980, 874990, 875000, 875010, 875020, 875030, 875040, 875050, 875060, 875070, 875080, 875090, 875100, 875110, 875120, 875130, 875140, 875150, 875160, 875170, 875180, 875190, 875200, 875210, 875220, 875230, 875240, 875250, 875260, 875270, 875280, 875290, 875300, 875310, 875320, 875330, 875340, 875350, 875360, 875370, 875380, 875390, 875400, 875410, 875420, 875430, 875440, 875450, 875460, 875470, 875480, 875490, 875500, 875510, 875520, 875530, 875540, 875550, 875560, 875570, 875580, 875590, 875600, 875610, 875620, 875630, 875640, 875650, 875660, 875670, 875680, 875690, 875700, 875710, 875720, 875730, 875740, 875750, 875760, 875770, 875780, 875790, 875800, 875810, 875820, 875830, 875840, 875850, 875860, 875870, 875880, 875890, 875900, 875910, 875920, 875930, 875940, 875950, 875960, 875970, 875980, 875990, 876000, 876010, 876020, 876030, 876040, 876050, 876060, 876070, 876080, 876090, 876100, 876110, 876120, 876130, 876140, 876150, 876160, 876170, 876180, 876190, 876200, 876210, 876220, 876230, 876240, 876250, 876260, 876270, 876280, 876290, 876300, 876310, 876320, 876330, 876340, 876350, 876360, 876370, 876380, 876390, 876400, 876410, 876420, 876430, 876440, 876450, 876460, 876470, 876480, 876490, 876500, 876510, 876520, 876530, 876540, 876550, 876560, 876570, 876580, 876590, 876600, 876610, 876620, 876630, 876640, 876650, 876660, 876670, 876680, 876690, 876700, 876710, 876720, 876730, 876740, 876750, 876760, 876770, 876780, 876790, 876800, 876810, 876820, 876830, 876840, 876850, 876860, 876870, 876880, 876890, 876900, 876910, 876920, 876930, 876940, 876950, 876960, 876970, 876980, 876990, 877000, 877010, 877020, 877030, 877040, 877050, 877060, 877070, 877080, 877090, 877100, 877110, 877120, 877130, 877140, 877150, 877160, 877170, 877180, 877190, 877200, 877210, 877220, 877230, 877240, 877250, 877260, 877270, 877280, 877290, 877300, 877310, 877320, 877330, 877340, 877350, 877360, 877370, 877380, 877390, 877400, 877410, 877420, 877430, 877440, 877450, 877460, 877470, 877480, 877490, 877500, 877510, 877520, 877530, 877540, 877550, 877560, 877570, 877580, 877590, 877600, 877610, 877620, 877630, 877640, 877650, 877660, 877670, 877680, 877690, 877700, 877710, 877720, 877730, 877740, 877750, 877760, 877770, 877780, 877790, 877800, 877810, 877820, 877830, 877840, 877850, 877860, 877870, 877880, 877890, 877900, 877910, 877920, 877930, 877940, 877950, 877960, 877970, 877980, 877990, 878000, 878010, 878020, 878030, 878040, 878050, 878060, 878070, 878080, 878090, 878100, 878110, 878120, 878130, 878140, 878150, 878160, 878170, 878180, 878190, 878200, 878210, 878220, 878230, 878240, 878250, 878260, 878270, 878280, 878290, 878300, 878310, 878320, 878330, 878340, 878350, 878360, 878370, 878380, 878390, 878400, 878410, 878420, 878430, 878440, 878450, 878460, 878470, 878480, 878490, 878500, 878510, 878520, 878530, 878540, 878550, 878560, 878570, 878580, 878590, 878600, 878610, 878620, 878630, 878640, 878650, 878660, 878670, 878680, 878690, 878700, 878710, 878720, 878730, 878740, 878750, 878760, 878770, 878780, 878790, 878800, 878810, 878820, 878830, 878840, 878850, 878860, 878870, 878880, 878890, 878900, 878910, 878920, 878930, 878940, 878950, 878960, 878970, 878980, 878990, 879000, 879010, 879020, 879030, 879040, 879050, 879060, 879070, 879080, 879090, 879100, 879110, 879120, 879130, 879140, 879150, 879160, 879170, 879180, 879190, 879200, 879210, 879220, 879230, 879240, 879250, 879260, 879270, 879280, 879290, 879300, 879310, 879320, 879330, 879340, 879350, 879360, 879370, 879380, 879390, 879400, 879410, 879420, 879430, 879440, 879450, 879460, 879470, 879480, 879490, 879500, 879510, 879520, 879530, 879540, 879550, 879560, 879570, 879580, 879590, 879600, 879610, 879620, 879630, 879640, 879650, 879660, 879670, 879680, 879690, 879700, 879710, 879720, 879730, 879740, 879750, 879760, 879770, 879780, 879790, 879800, 879810, 879820, 879830, 879840, 879850, 879860, 879870, 879880, 879890, 879900, 879910, 879920, 879930, 879940, 879950, 879960, 879970, 879980, 879990, 880000, 880010, 880020, 880030, 880040, 880050, 880060, 880070, 880080, 880090, 880100, 880110, 880120, 880130, 880140, 880150, 880160, 880170, 880180, 880190, 880200, 880210, 880220, 880230, 880240, 880250, 880260, 880270, 880280, 880290, 880300, 880310, 880320, 880330, 880340, 880350, 880360, 880370, 880380, 880390, 880400, 880410, 880420, 880430, 880440, 880450, 880460, 880470, 880480, 880490, 880500, 880510, 880520, 880530, 880540, 880550, 880560, 880570, 880580, 880590, 880600, 880610, 880620, 880630, 880640, 880650, 880660, 880670, 880680, 880690, 880700, 880710, 880720, 880730, 880740, 880750, 880760, 880770, 880780, 880790, 880800, 880810, 880820, 880830, 880840, 880850, 880860, 880870, 880880, 880890, 880900, 880910, 880920, 880930, 880940, 880950, 880960, 880970, 880980, 880990, 881000, 881010, 881020, 881030, 881040, 881050, 881060, 881070, 881080, 881090, 881100, 881110, 881120, 881130, 881140, 881150, 881160, 881170, 881180, 881190, 881200, 881210, 881220, 881230, 881240, 881250, 881260, 881270, 881280, 881290, 881300, 881310, 881320, 881330, 881340, 881350, 881360, 881370, 881380, 881390, 881400, 881410, 881420, 881430, 881440, 881450, 881460, 881470, 881480, 881490, 881500, 881510, 881520, 881530, 881540, 881550, 881560, 881570, 881580, 881590, 881600, 881610, 881620, 881630, 881640, 881650, 881660, 881670, 881680, 881690, 881700, 881710, 881720, 881730, 881740, 881750, 881760, 881770, 881780, 881790, 881800, 881810, 881820, 881830, 881840, 881850, 881860, 881870, 881880, 881890, 881900, 881910, 881920, 881930, 881940, 881950, 881960, 881970, 881980, 881990, 882000, 882010, 882020, 882030, 882040, 882050, 882060, 882070, 882080, 882090, 882100, 882110, 882120, 882130, 882140, 882150, 882160, 882170, 882180, 882190, 882200, 882210, 882220, 882230, 882240, 882250, 882260, 882270, 882280, 882290, 882300, 882310, 882320, 882330, 882340, 882350, 882360, 882370, 882380, 882390, 882400, 882410, 882420, 882430, 882440, 882450, 882460, 882470, 882480, 882490, 882500, 882510, 882520, 882530, 882540, 882550, 882560, 882570, 882580, 882590, 882600, 882610, 882620, 882630, 882640, 882650, 882660, 882670, 882680, 882690, 882700, 882710, 882720, 882730, 882740, 882750, 882760, 882770, 882780, 882790, 882800, 882810, 882820, 882830, 882840, 882850, 882860, 882870, 882880, 882890, 882900, 882910, 882920, 882930, 882940, 882950, 882960, 882970, 882980, 882990, 883000, 883010, 883020, 883030, 883040, 883050, 883060									



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

**Contrato No. ABTI22EM04060013**

**Medtronic**

Medtronic, S. de R.L. de C.V.  
Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16  
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, C.F. 06810  
www.medtronic.com.mx  
Tel. 55041900

0007

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLER"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENTE MEDICO  
C/ PLAZA DE ARCADES 100  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NO. LA-050GYR063-E48-2022  
ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

CLAVE	DESCRIPCION	PRESEN- TA- CION	PAIS DE ORIGEN	MARCA O FABRICANTE	No. DE REGISTRO SANTANDR	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
						MIN	MAX		MIN	MAX
050.457.1100	GANCHOS PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, LAMINAR MEDIANO IZQUIERDO, PIEZA // CATALOGO 6, PAGINA 44, MODELO: 7541112	Pieza	E.U.A	MEDTRONIC // Fabricado por Worstar Osteoed Inc. También conocido como Medtronic Sofamor DaneK Manufacturing / Medtronic Punto Rico Operations Co. Hunziker // Fabricado por Medtronic Sofamor DaneK USA, Inc.	029600210 SSA	2	0	\$0,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00
050.457.1108	GANCHOS PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, LAMINAR GRANDE DERECHO, PIEZA // CATALOGO 6, PAGINA 44, MODELO: 7541113	Pieza	E.U.A	MEDTRONIC // Fabricado por Worstar Osteoed Inc. También conocido como Medtronic Sofamor DaneK Manufacturing / Medtronic Punto Rico Operations Co. Hunziker // Fabricado por Medtronic Sofamor DaneK USA, Inc.	029600210 SSA	2	0	\$2,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00
050.457.1145	GANCHOS PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, LAMINAR GRANDE IZQUIERDO, PIEZA // CATALOGO 6, PAGINA 44, MODELO: 7541173	Pieza	E.U.A	MEDTRONIC // Fabricado por Worstar Osteoed Inc. También conocido como Medtronic Sofamor DaneK Manufacturing / Medtronic Punto Rico Operations Co. Hunziker // Fabricado por Medtronic Sofamor DaneK USA, Inc.	029600210 SSA	2	0	\$2,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00
040.858.0365	ABORDAJE POSTERIOR LUMBAR, TORNILLO O MEDIANERO PARA FIJACIÓN A SACRO, DE 7.0 MM A 9.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 40 MM A 36 MM DE LONGITUD, ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS O EQUIVALENTES, PIEZA DE DERECHA, AS ORZALAS POSTERIOR LUMBAR, TORNILLO O MEDIANERO PARA FIJACIÓN A SACRO, DE 5.0 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO CON LONGITUDES DE 60 MM A 30 MM DE 7.0 MM A 9.0 MM DE 10 Y 20 PUNOS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS // CATALOGO 6, PAGINA 90, MODELO: 70466860, 70466860, 70466860, 70467860, 70467870, 70467880, 70467890, 70468860, 70468860, 70468860	Pieza	E.U.A	MEDTRONIC // Fabricado por: Medtronic Sofamor DaneK Manufacturing / Medtronic Punto Rico Operations Co. Hunziker // Medtronic Sofamor DaneK, Inc. // Fabricado por: Medtronic Sofamor DaneK USA, Inc.	0100702400 SSA	2	0	\$0,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00

R.F.C.: MED-750308-NFO  
LA-050GYR063-E48-2022  
/ rs.licitacionesmexico@medtronic.com \*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABTI22EM04060013

**Medtronic**

Medtronic, S. de R.L. de C.V.  
Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16  
Col. Napoles, Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, C.P. 06310  
www.medtronic.com.mx  
Tel. 56241500

0008

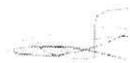
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE PRODUCTOS  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NO. LA-050GYR063-E48-2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRE SEN TA CIÓN	PAIS DE ORIGEN	MARCA O FABRICANTE	No. DE REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL		
						MIN	MAX		MIN	MAX	
663.110.4162	PLACA BARRA PARA ODRIFICIO DE 3.2MM A 3.2 MM DE DIAMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO. PISA II CATALOGO T. PAGINA 34. MODELO: 7783202	Pieza	E.U.A	MEDTRONIC // Producido por Medtronic Solonist Zions Manufacturing // Medtronic Puerto Rico Operations Co., Humacao // Medtronic Solonist Zions, Inc. // Fabricado por: Medtronic Solonist Zions USA, Inc.	00700001 USA	2	0	\$10,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	
									SUBTOTAL	\$1,195,800.00	\$2,371,150.00
									I.V.A.	\$185,486.00	\$453,944.00
									TOTAL	\$1,381,286.00	\$3,148,034.00

Importe total máximo con I.V.A.: Tres millones ciento cuarenta y seis mil noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional  
LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ciudad de México a 29 de abril de 2022

ATENTAMENTE

  
Pablo Martín González  
Representante Legal  
Medtronic, S. de R.L. de C.V.

R.F.C.: MED-770206-11Fo  
LA-050GYR063-E48-2022  
/ rs.licitacionesmexico@medtronic.com \*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
 LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
 E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
 ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
 DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
 ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
 COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES Y  
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
 CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
 ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
 OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

MEDTRONICS DE RL DE CV								
Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
<b>PARTIDA 5.- FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN</b>								
060.725.9 009	ABORDAJE ANTERIOR PLACA ANTERIOR TORÁCICA O LUMBAR CON TORNILLOS, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. LONGITUD DE 40.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$45,000.00	\$90,000.00	\$135,000.00
060.912.0 274	DISPOSITIVO DE SUJECCIÓN PARA PLACA CONECTORA BARRA-BARRA PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$3,500.00	\$7,000.00	\$10,500.00
060.602.0 170	MALLA O CAJA INTERVERTEBRAL LUMBAR DE 19.0 MM A 35.0 MM DE DIÁMETRO. ALTURA DE 7.0 MM A 100.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$9,000.00	\$18,000.00	\$27,000.00
060.602.0 220	MALLA O CAJA INTERVERTEBRAL TORÁCICA DE 16 MM A 22 MM DE DIÁMETRO. ALTURA DE 10.0 MM A 100.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$9,000.00	\$18,000.00	\$27,000.00
060.725.8 761	PLACA ANTERIOR. PERFIL O ESPESOR DE 1.5 MM A 2.5 MM. LONGITUD DE 19.0 MM A 120 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$5,000.00	\$10,000.00	\$15,000.00
060.898.0 983	TORNILLO DE BLOQUEO. PARA FIJAR PLACA	Pieza	12	30	MEDTRONIC	---	---	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS NO. LA-050GYR063-E48-2022

Adquisición de Material de Osteosíntesis

MEDTRONICS DE RL DE CV								
Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
060.898.0 579	TORNILLO CERRADO PARA ESPONJOSA, PARA FIJAR PLACA CERVICAL ANTERIOR DE 3.5 MM A 4.8 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 10.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	2	5	MEDTRONIC	\$750.00	\$1,500.00	\$3,750.00
060.725.8 647	ABORDAJE ANTERIOR O POSTERIOR TRAVESAÑO, PLACA O BARRA CONECTORA BARRA - BARRA. LONGITUD DE 15.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE DERECHA, IZQUIERDA, AXIAL Y MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	1	2	MEDTRONIC	---	---	---
060.725.8 720	PLACA O BARRA DE CONEXIÓN BARRA - BARRA. LONGITUD DE 25 MM A 80 MM. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	16	40	MEDTRONIC	---	---	---
060.113.3 770	BARRA RECTA O ANGULADA. LONGITUD DE 40.0 MM A 90.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	16	40	MEDTRONIC	\$1,800.00	\$28,800.00	\$72,000.00
060.160.0 075	CANDADO, ARAÑDELA O RÓTULA O TUERCA DE FIJACIÓN TORNILLO-BARRA	Pieza	220	550	MEDTRONIC	\$2,500.00	\$550,000.00	\$1,375,000.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TELLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS NO. LA-050GYR063-E48-2022

Adquisición de Material de Osteosíntesis

MEDTRONICS DE RL DE CV								
Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
	PIEZA							
060.602.0 030	CAJA INTERVERTEBRAL CERVICAL DE 10.0 MM A 18.0 MM DE DIÁMETRO. TELESCÓPICAS. ALTURA DE 7.0 MM A 70.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	---	---	---
060.602.0 121	CAJA INTERVERTEBRAL TORÁCICA O LUMBAR DE 20 MM A 30 MM DE DIÁMETRO. TELESCÓPICAS. ALTURA DE 10.0 MM A 150.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	---	---	---
060.898.0 538	ABORDAJE POSTERIOR TORNILLO ABIERTO PARA PLACA O BARRA CONECTORA BARRA - BARRA DE 5.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 5.0 MM A 6.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	2	4	MEDTRONIC	---	---	---
060.898.2 930	TORNILLO, TUERCA O MECANISMO PARA GANCHO PEDICULAR DE 2.5 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 20.0 MM A 40.0MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	16	40	MEDTRONIC	---	---	---
060.898.3 086	TORNILLO TRANSPEDICULAR MONO AXIAL, SÓLIDO O	Pieza	100	240	MEDTRONIC	\$1,000.00	\$100,000.00	\$240,000.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

2022 Flores  
Mérida  
Magón



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS No. LA-050GYR063-E48-2022

Adquisición de Material de Osteosíntesis

MEDTRONICS DE RL DE CV								
Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
	ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA							
060.898.2 815	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLI AXIAL, SÓLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	180	450	MEDTRONIC	\$1,000.00	\$180,000.00	\$450,000.00
060.113.3 895	BARRA DE CONEXIÓN DE 2.5 MM A 4.0 MM DE DIÁMETRO O ESPESOR. LONGITUD DE 50.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	16	40	MEDTRONIC	\$3,500.00	\$56,000.00	\$140,000.00
060.935.0 210	BARRA FLEXIBLE DE 400 MM A 510 MM DE LONGITUD. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. DIÁMETRO DE 4.5 MM A 5.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	32	80	MEDTRONIC	\$1,800.00	\$57,600.00	\$144,000.00
060.160.0 083	CANDADO, ARANDELA, SOPORTE O RÓTULA PARA BARRA TRANSVERSAL ÁNGULO FIJO O ÁNGULO VARIABLE. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PARA BARRA TRANSVERSAL. PIEZA	Pieza	16	40	MEDTRONIC	---	---	---
060.437.1	GANCHOS. PARA LOS	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$2,000.00	\$4,000.00	\$6,000.00

12  
Florencia  
Magón



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS NO. LA-050GYR063-E48-2022

Adquisición de Material de Osteosíntesis

MEDTRONICS DE RL DE CV		Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
096	SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR PEQUEÑO DERECHO. PIEZA							
060.437.1 104	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR PEQUEÑO IZQUIERDO. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$2,000.00	\$4,000.00	\$6,000.00
060.437.1 112	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR MEDIANO DERECHO. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$2,000.00	\$4,000.00	\$6,000.00
060.437.1 120	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR MEDIANO IZQUIERDO. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$2,000.00	\$4,000.00	\$6,000.00
060.437.1 138	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR GRANDE DERECHO. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$2,000.00	\$4,000.00	\$6,000.00
060.437.1 146	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR GRANDE IZQUIERDO. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$2,000.00	\$4,000.00	\$6,000.00
060.898.2 989	ABORDAJE POSTERIOR LUMBAR TORNILLO O MECANISMO PARA FIJACIÓN A SACRO, DE 7.0 MM A 9.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 40 MM A 50 MM DE LONGITUD. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS O EQUIVALENTES. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$2,300.00	\$4,600.00	\$6,900.00
060.113.4 182	PLACA BARRA PARA OCCIPUCIO DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO. PIEZA	Pieza	2	3	MEDTRONIC	\$10,000.00	\$20,000.00	\$30,000.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

Conforme a las necesidades de "el instituto", resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman la partida o sistema(s), esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de las cirugía sin riesgos para el paciente y evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas condicionen confusión en la aplicación, o no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía.

Se verificará **documentalmente** que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones. Por lo tanto dichos manuales deberán estar debidamente referenciados a las claves que oferte el proveedor, el hecho de no estar debidamente referenciado será causa de desechamiento de la proposición.

Los equipos médicos y el instrumental quirúrgico deberán ser de la mejor calidad apegados a las normas oficiales mexicanas y de los estándares internacionales de materiales de osteosíntesis. Por lo que deberán cumplir con la **NOM-153-SSA1-1996**, Que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea.

PARTIDA 5: FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO					
25400131	ABORDAJE ANTERIOR PLACA ANTERIOR TORÁCICA O LUMBAR CON TORNILLOS, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. LONGITUD DE 40.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	DISPOSITIVO DE SUJECCIÓN PARA PLACA CONECTORA BARRA -BARRA PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	MALLA O CAJA INTERVERTEBRAL LUMBAR DE 19.0 MM A 35.0 MM DE DIÁMETRO. ALTURA DE 7.0 MM A 100.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	MALLA O CAJA INTERVERTEBRAL TORÁCICA DE 16 MM A 22 MM DE DIÁMETRO. ALTURA DE 10.0 MM A 100.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	PLACA ANTERIOR. PERFIL O ESPESOR DE 1.5 MM A 2.5 MM. LONGITUD DE 19.0 MM A 110 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	TORNILLO DE BLOQUEO. PARA FIJAR PLACA CERVICAL DE 1.5 MM A 2.0 MM. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	12	30
25400131	TORNILLO CERRADO PARA ESPONJOSA, PARA FIJAR PLACA CERVICAL ANTERIOR DE 3.5 MM A 4.8 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 10.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	5
25400131	ABORDAJE ANTERIOR O POSTERIOR TRAVESAÑO, PLACA O BARRA CONECTORA BARRA - BARRA. LONGITUD DE 15.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE DERECHA, IZQUIERDA, AXIAL Y MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	1	2
25400131	PLACA O BARRA DE CONEXIÓN BARRA -BARRA. LONGITUD DE 25 MM A 80 MM. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	16	40
25400131	BARRA RECTA O ANGULADA. LONGITUD DE 40.0 MM A 90.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	16	40
25400131	CÁNDADO, ARANDELA O RÓTULA O TUERCA DE FIJACIÓN TORNILLO-BARRA	Pieza	Instrumental para	220	550



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABT122EM04060013

	PIEZA		el abordaje y colocación		
25400131	CAJA INTERVERTEBRAL CERVICAL DE 10.0 MM A 18.0 MM DE DIÁMETRO. TELESCÓPICAS. ALTURA DE 7.0 MM A 70.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	CAJA INTERVERTEBRAL TORÁCICA O LUMBAR DE 20 MM A 30 MM DE DIÁMETRO. TELESCÓPICAS. ALTURA DE 10.0 MM A 150.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	ABORDAJE POSTERIOR TORNILLO ABIERTO PARA PLACA O BARRA CONECTORA BARRA - BARRA DE 5.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 5.0 MM A 6.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	4
25400131	TORNILLO, TUERCA O MECANISMO PARA GANCHO PEDICULAR DE 2.5 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 20.0 MM A 40.0MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	16	40
25400131	TORNILLO TRANSPEDICULAR MONO AXIAL, SÓLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	100	240
25400131	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLI AXIAL, SÓLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	180	450
25400131	BARRA DE CONEXIÓN DE 2.5 MM A 4.0 MM DE DIÁMETRO O ESPESOR. LONGITUD DE 50.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	16	40
25400131	BARRA FLEXIBLE DE 400 MM A 510 MM DE LONGITUD. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. DIÁMETRO DE 4.5 MM A 6.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	32	80
25400131	CANDADO, ARANDELA, SOPORTE O RÓTULA PARA BARRA TRANSVERSAL ÁNGULO FIJO O ÁNGULO VARIABLE. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PARA BARRA TRANSVERSAL. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	16	40
25400131	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR PEQUEÑO DERECHO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR PEQUEÑO IZQUIERDO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR MEDIANO DERECHO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR MEDIANO IZQUIERDO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR GRANDE DERECHO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR GRANDE IZQUIERDO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	ABORDAJE POSTERIOR LUMBAR TORNILLO O MECANISMO PARA FIJACIÓN A	Pieza	Instrumental para	2	3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

	SACRO, DE 7.0 MM A 9.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 40 MM A 50 MM DE LONGITUD. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS O EQUIVALENTES. PIEZA		el abordaje y colocación		
25400131	PLACA BARRA PARA OCCIPUCIO DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3

La falta de referencia documental será motivo de desechamiento de la partida ofertada.

El licitante deberá contar con oficina u almacén en la ciudad. Lo anterior con el fin de estar en capacidad de poder atender la solicitud de reposición de las claves solicitadas en los tiempos establecidos.

El licitante ganador entregará los bienes directamente en el almacén de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, bajo el esquema denominado pago por consumo, en el cual se especifica como característica; el pago por parte del instituto será con periodicidad mensual, exclusivamente de los implantes utilizados en el mes inmediato anterior.

La entrega de los bienes será por medio de una dotación inicial, de la cantidad máxima solicitada y deberá, ser entregada por "el proveedor" dentro en un plazo no mayor a 24 horas de iniciado el contrato, en el almacén de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán en un horario de 8:00 a 15:00 horas, bajo el esquema de pago por consumo.

La dotación inicial podrá ser modificada por la unidad médica de alta especialidad de acuerdo a sus consumos mensuales.

El licitante ganador deberá entregar a la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán el instrumental básico y específico y equipos de poder requerido por el médico, para implantar el material de osteosíntesis y endoprótesis, en un plazo no mayor a 24 horas de iniciado el contrato el cual deberá permanecer en la unidad de manera permanente hasta el vencimiento del contrato, sin que esto represente costo alguno para el instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la ley, de acuerdo a la tabla siguiente :

PARTIDA 5: FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO					
25400131	ABORDAJE ANTERIOR PLACA ANTERIOR TORÁCICA O LUMBAR CON TORNILLOS, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. LONGITUD DE 40.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	DISPOSITIVO DE SUJECIÓN PARA PLACA CONECTORA BARRA –BARRA PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	MALLA O CAJA INTERVERTEBRAL LUMBAR DE 19.0 MM A 35.0 MM DE DIÁMETRO. ALTURA DE 7.0 MM A 100.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	MALLA O CAJA INTERVERTEBRAL TORÁCICA DE 16 MM A 22 MM DE DIÁMETRO. ALTURA DE 10.0 MM A 100.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABT122EM04060013

25400131	PLACA ANTERIOR. PERFIL O ESPESOR DE 1.5 MM A 2.5 MM. LONGITUD DE 19.0 MM A 110 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	TORNILLO DE BLOQUEO. PARA FIJAR PLACA CERVICAL DE 1.5 MM A 2.0 MM. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	12	30
25400131	TORNILLO CERRADO PARA ESPONJOSA, PARA FIJAR PLACA CERVICAL ANTERIOR DE 3.5 MM A 4.8 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 10.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	5
25400131	ABORDAJE ANTERIOR O POSTERIOR TRAVESAÑO, PLACA O BARRA CONECTORA BARRA - BARRA. LONGITUD DE 15.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE DERECHA, IZQUIERDA, AXIAL Y MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	1	2
25400131	PLACA O BARRA DE CONEXIÓN BARRA -BARRA. LONGITUD DE 25 MM A 80 MM. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	16	40
25400131	BARRA RECTA O ANGULADA. LONGITUD DE 40.0 MM A 90.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	16	40
25400131	CANDADO, ARANDELA O RÓTULA O TUERCA DE FIJACIÓN TORNILLO-BARRA PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	220	550
25400131	CAJA INTERVERTEBRAL CERVICAL DE 10.0 MM A 18.0 MM DE DIÁMETRO. TELESCÓPICAS. ALTURA DE 7.0 MM A 70.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	CAJA INTERVERTEBRAL TORÁCICA O LUMBAR DE 20 MM A 30 MM DE DIÁMETRO. TELESCÓPICAS. ALTURA DE 10.0 MM A 150.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	ABORDAJE POSTERIOR TORNILLO ABIERTO PARA PLACA O BARRA CONECTORA BARRA - BARRA DE 5.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 5.0 MM A 6.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	4
25400131	TORNILLO, TUERCA O MECANISMO PARA GANCHO PEDICULAR DE 2.5 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 20.0 MM A 40.0MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	16	40
25400131	TORNILLO TRANSPEDICULAR MONO AXIAL, SÓLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	100	240
25400131	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLI AXIAL, SÓLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	180	450
25400131	BARRA DE CONEXIÓN DE 2.5 MM A 4.0 MM DE DIÁMETRO O ESPESOR. LONGITUD DE 50.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	16	40
25400131	BARRA FLEXIBLE DE 400 MM A 510 MM DE LONGITUD. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. DIÁMETRO DE 4.5 MM A 6.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	32	80
25400131	CANDADO, ARANDELA, SOPORTE O RÓTULA PARA BARRA TRANSVERSAL	Pieza	Instrumental para	16	40



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

			el abordaje y colocación		
25400131	ÁNGULO FIJO O ÁNGULO VARIABLE. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PARA BARRA TRANSVERSAL. PIEZA				
25400131	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR PEQUEÑO DERECHO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR PEQUEÑO IZQUIERDO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR MEDIANO DERECHO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR MEDIANO IZQUIERDO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR GRANDE DERECHO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR GRANDE IZQUIERDO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	ABORDAJE POSTERIOR LUMBAR TORNILLO O MECANISMO PARA FIJACIÓN A SACRO, DE 7.0 MM A 9.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 40 MM A 50 MM DE LONGITUD. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS O EQUIVALENTES. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3
25400131	PLACA BARRA PARA OCCIPUCIO DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO. PIEZA	Pieza	Instrumental para el abordaje y colocación	2	3

Para tal efecto, el licitante ganador entregara dicho instrumental en C.E.Y.E. de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, el cual será recepcionada por la directora médica de enfermería de la unidad o por el personal de enfermería que desine esta última para la elaboración del acta de Entrega-Recepción.

Para efecto de recepción del instrumental, "EL PROVEEDOR" deberá elaborar un documento en papel membretado, de constancia de recepción, en el que señale el sistema al que corresponde y las piezas que lo conforman, en la unidad médica.

El instrumental básico y específico requerido por el médico podrá ser previa solicitud, la cual deberá entregarse a la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán en las siguientes 48 horas de la solicitud.

El mantenimiento del instrumental y los equipos de poder estará a cargo del licitante el cual deberá entregar una carta compromiso de las fechas calendarizadas para el mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta licitación, surjan avances tecnológicos, el licitante ganador deberá realizar la actualización tecnológica de los bienes y de la instrumental previa autorización del titular de la unidad.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

Al término del contrato y previo acuerdo con el Instituto, el licitante ganador se obligara a retirar los equipos y accesorios colocados en las unidades hospitalarias que no sean propiedad del Instituto, asumiendo los gastos que se pudieran generar por este concepto.

En caso de falla de los equipos de poder, descompostura del instrumental y/o accesorios, el licitante ganador deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del licitante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

La reposición de los sistemas consumidos, será responsabilidad de "el proveedor" tomando en consideración el consumo realizado a la dotación inicial dentro de las 48 horas posteriores a su uso en cirugía.

El licitante ganador deberá recoger las hojas de remisión cada 24 horas para el cumplimiento de las reposiciones.

En caso de requerirse material en el que se requiere la solicitud previa, la jefatura de servicio de ortopedia lo solicitara con 48 hrs de anticipación a la persona que expresamente designe "el proveedor" a través de su representante legal.

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar, una **carta de presentación** con papel membretado de la empresa debidamente firmada de la persona designada por el representante legal (**nombre, dirección local, celular, correo electrónico**) **responsable de verificar las existencias, los consumos así como la autorización para recibir los reportes** que se hayan generado por incumplimiento en el abasto y oportunidad de entrega, falla del equipo, incompatibilidad de los implantes acorde con lo licitado.

La forma de empaque que utilice "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los insumos en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- Origen del insumo
- Clave del cuadro básico
- Clave de producto (referencia)

Los documentos para la entrega de las claves adjudicadas deberán contener los siguientes datos:

<u>CLAVE DE CUADRO BÁSICO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA CLAVE</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MARCA</u>	<u>CLAVE DE PRODUCTO</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>
-------------------------------	--------------------------------	-----------------	--------------	--------------------------	------------------------

Así mismo para la elaboración de las hojas de consumo se deberá entregar en una forma de Excel los datos de su producto de acuerdo a la anterior tabla.

En la remisión de entrega invariablemente se hará referencia: al número del contrato celebrado, el número de lote, marca, y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman las partidas, deberá presentar además de la remisión, el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deberán corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Los licitantes adjudicados tendrán acceso a las unidades hospitalarias, a fin de constatar el estado en que se encuentran los bienes suministrados con al menos 48 horas de anticipación.

Los proveedores, entregarán los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido que amparará los bienes señalados.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia el Instituto podrá rescindir el contrato.

En caso de ser distribuidor, deberá entregar además de lo señalado en el párrafo quinto, un documento del fabricante, signado por el gerente de ventas o director de la empresa o equivalente, en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar.

La unidad hospitalaria elaborará la Remisión de Pedido, en la que se consignará el material consumido, para efectos de pago.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SE APLICARÁN CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.7 DE LAS POBALINES:

5.5.7. En todos los contratos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para entregar los bienes o iniciar la prestación de servicios.

Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP, serán:

5.5.7.1. Penas convencionales para cualquier tipo de servicio, entre ellos los Servicios Integrales y Servicios Médicos Integrales:

El Área Requiriente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABT122EM04060013

$Pca = \%d \times nda \times vspa$ . Dónde:

$\%d$  = % determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE LAS PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %

Queda como sigue:

Pena convencional =  $2.5 \% \times nda \times vspa$

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la disponibilidad de los bienes que ampara el contrato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LAS CUALES DEBEN INDICAR:

Plazo para notificar al Proveedor.

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, el Proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a el Proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a el Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

**GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LAS CUALES DEBEN INDICAR:**

El Instituto, por conducto de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente convocatoria.

El Administrador del Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a el Proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

**PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN**

El Instituto, por conducto de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente convocatoria.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABT122EM04060013

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del virtual proveedor (licitante adjudicado), previa notificación del IMSS.

Cuando, durante el período de garantía de los bienes suministrados al Instituto, se comprueben deficiencias imputables al virtual proveedor (licitante adjudicado), éstas serán motivo de devolución o canje por el IMSS y el virtual proveedor (licitante adjudicado) se obliga a su reposición total dentro de los siguientes cinco (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación. En todos los casos el IMSS notificará al virtual proveedor (licitante adjudicado) los motivos de la devolución o del canje.

El virtual proveedor (licitante adjudicado) dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del Administrador del Contrato según sea el caso sobre las deficiencias detectadas en sus bienes, podrá presentar solicitud de aclaración ante dicha área, con la entrega de resultados de análisis recientes del (los) lote (s) rechazado (s), efectuados por la propia empresa fabricante, para que en este caso, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de aclaración, la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán de esta convocatoria y en presencia de un representante del virtual proveedor (licitante adjudicado) (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, el virtual proveedor (licitante adjudicado) procederá a la restitución de los bienes, dentro del plazo establecido en el sexto párrafo de este punto.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

#### CADUCIDADES DEL BIEN.

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

#### TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 48 horas hábiles, contadas a partir de la fecha de su notificación. Lo anterior aplicará durante toda la vigencia del contrato

#### CAPACITACIÓN

El proveedor deberá presentar una **carta compromiso de capacitación** del sistema a ofertar donde se especifique tiempo de duración y el compromiso de impartir el curso en los primeros 7 días del inicio del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

**MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.**

En los casos de instrumental y equipos de poder, los licitantes adjudicados deberán presentar una carta compromiso membretada en donde la empresa especifique claramente las fechas de los mantenimientos preventivos.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

El Instituto realizará el pago de las piezas entregadas de acuerdo al Reporte mensual de las piezas entregadas en el departamento de abastos, el departamento de abastos enviara al administrador del contrato el listado de piezas recibidas y el administrador del contrato deberá cotejar, conciliar y aprobado a más tardar el último día hábil del mes.

El área usuaria realizará la verificación del consumo por cada paciente de acuerdo al sistema de control de la unidad, firmando la hoja de consumo para pago respectivo. La hoja de consumo contempla la firma del médico tratante y la firma de verificación del movimiento de bienes por parte del Jefe De Piso de C.E.Y.E de la Unidad y del Jefe del Servicio como verificación del correcto otorgamiento de lo contemplado en el contrato. Así mismo el área usuaria mantendrá el control de los insumos proporcionados a los pacientes mediante una base de datos la cual deberá enviar al administrador del contrato los días 28 de cada mes para la conciliación de los productos utilizados.

**FORMA DE PAGO.**

El pago de la proveeduría se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de la unidad médica de alta especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

El pago se realizará en los plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que El Proveedor presente en el Área Financiera, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por El Proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas y Sistemas. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABT122EM04060013

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El Instituto realizará el pago de las piezas entregadas de acuerdo al Reporte mensual de las piezas entregadas en el departamento de abastos, el departamento de abastos enviara al administrador del contrato el listado de piezas recibidas y el administrador del contrato deberá cotejar, conciliar y aprobado a más tardar el último día hábil del mes.

El área usuaria realizará la verificación del consumo por cada paciente de acuerdo al sistema de control de la unidad, firmando la hoja de consumo para pago respectivo. La hoja de consumo contempla la firma del médico tratante y la firma de verificación del movimiento de bienes por parte del Jefe De Piso de C.E.Y.E de la Unidad y del Jefe del Servicio como verificación del correcto otorgamiento de lo contemplado en el contrato. Así mismo el área usuaria mantendrá el control de los insumos proporcionados a los pacientes mediante una base de datos la cual deberá enviar al administrador del contrato los días 28 de cada mes para la conciliación de los productos utilizados.

En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

El Área Requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de adquisición de bienes y prestación de servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante.

El Área Técnica, y a falta de ésta el Área Requirente, será responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, proponer el método de evaluación técnica y anexar los criterios específicos a utilizar; de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre aspectos técnicos realicen los Licitantes; realizar la evaluación técnica de las proposiciones y suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas, así como atender desde el punto de vista técnico, en su caso, los informes de los medios de impugnación que se deriven.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060013

ANEXO 3

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TELLER", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL  
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,  
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL  
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA  
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,  
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL  
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABT122EM04060013

**Anexo 4  
"Documento de designación de Administrador del Contrato".**

GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TELLER" MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN MÉDICA

MEMORÁNDUM INTERNO

Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita Jefe de División de cirugía de la UMAE.	No. Oficio N° JDC/0024/2022
Del: Director Médico de la UMAE.	Mérida, Yucatán, a 21 de enero de 2022

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.

Me refiero al proceso de contratación de material de Osteosíntesis y Endoprotesis, para atender los requerimientos del ejercicio 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), que a partir del presente y hasta el día del fallo, se le designa como Administrador de Contrato con la finalidad de Realizar de manera conjunta con el área requirente la justificación de requerimiento, Preparar documentación soporte, Realizar modificaciones a la requisición, Determinar el criterio de evaluación a aplicar, Analizar y elaborar documento con comentarios, Celebrar juntas de aclaraciones, Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones que deriven de cada evento del proceso de contratación, lo anterior para su debido y fiel cumplimiento.

Así mismo me permito comentarle que de conformidad con los numerales de las POBALINES, y como área técnica, será de su entera responsabilidad el verificar el cumplimiento técnico del proceso de contratación, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,  
Dr. Ulises Rosado Quiab.  
Director médico de la UMAE

Acepto la Designación,  
Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita  
Designación de Administrador de Contrato.

1.- El presente documento es de carácter interno y no debe ser publicado en medios de comunicación.  
2.- Este documento es de carácter interno y no debe ser publicado en medios de comunicación.  
3.- Este documento es de carácter interno y no debe ser publicado en medios de comunicación.  
4.- Este documento es de carácter interno y no debe ser publicado en medios de comunicación.  
5.- Este documento es de carácter interno y no debe ser publicado en medios de comunicación.  
6.- Este documento es de carácter interno y no debe ser publicado en medios de comunicación.  
7.- Este documento es de carácter interno y no debe ser publicado en medios de comunicación.  
8.- Este documento es de carácter interno y no debe ser publicado en medios de comunicación.  
9.- Este documento es de carácter interno y no debe ser publicado en medios de comunicación.  
10.- Este documento es de carácter interno y no debe ser publicado en medios de comunicación.

